Licencia de funcionamiento según resolución N° 08170 del 11 de septiembre de 2009, apertura nueva Sede N° 14028 del 8 de noviembre de 2011, apertura nueva Sede N° 09877 del 25 agosto de 2014, apertura nueva Sede N° 11725 del 6 octubre de 2014 y N° 010139 del 19 de agosto de 2015 emitidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Medellin, octubre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE ITAGUI

Asunto: Presentación de propuesta

De conformidad con la invitación enviada, presento propuesta al Municipio de Itagüí la cual se entiende enmarcada dentro de los siguientes términos:

OBJETO A EJECUTAR

Prestación de servicios profesionales para fortalecer los conocimientos y habilidades de cuidadores y/o personas interesadas en el cuidado, bienestar y atención integral de las personas adultas mayores de la comuna tres (3) y cinco (5) del municipio de Itagüí, en el marco del presupuesto participativo.

PLAZO DE EJECUCION

DOS (2) MESES y QUINCE (15) DIAS, contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

ACTIVIDADES PARA EJECUTAR PARA DESARROLLAR EL OBJETO DEL CONTRATO

1. FASE 1. ALISTAMIENTO Y COORDINACIÓN

1.1 Reunión de inicio

- Revisión de condiciones de ejecución con la Secretaría de Participación Ciudadana.
- Validación del cronograma y fechas de los encuentros.
- Coordinación de criterios de convocatoria y participación.
- Definición de canales de comunicación y mecanismos de seguimiento.
- Articulación de requerimientos logísticos y de evidencias.

1.2 Planeación académica

- Organización de los seis ejes temáticos.
- Diseño de sesiones, actividades prácticas y casos.
- Definición de instrumentos de asistencia y evaluación.
- Preparación de materiales pedagógicos y ruta práctica de cuidado.
- Organización de los seis ejes temáticos.

- Diseño de sesiones, actividades prácticas y casos.
- Definición de instrumentos de asistencia y evaluación.
- Preparación de materiales pedagógicos y ruta práctica de cuidado.

1.3 Preparación logística

- Disponibilidad de espacios adecuados.
- Equipos audiovisuales y materiales.
- Personal académico y logístico.
- Hidratación y refrigerios.
- Control de asistencia y recursos para evaluación.

2. FASE 2 – ACTIVIDAD 1. CONVOCATORIA Y PREINSCRIPCIÓN

La propuesta será ejecutada de manera independiente en la Comuna 3 y en la Comuna 5. Cada comuna contará con su propia convocatoria, proceso formativo, controles de asistencia, evaluación, clausura, certificación, memoria pedagógica e informe de ejecución. La estructura académica será equivalente y podrá ajustarse operativamente a las condiciones de cada territorio, sin alterar el alcance contractual.

Comuna 3	180 participantes
Comuna 5	180 participantes
Total proyecto	360 participantes

2.1 Diseño de la estrategia

- Definición del mensaje de convocatoria.
- Diseño de piezas digitales e impresas.
- Definición de canales de divulgación.
- Identificación de actores y espacios comunitarios.

2.2 Divulgación territorial y digital

- Difusión mediante canales disponibles.
- Contacto con actores comunitarios y población objetivo.
- Comunicación directa con cuidadores y personas interesadas.
- Orientación sobre objetivos, duración, modalidad y condiciones de participación.

2.3 Preinscripción y seguimiento

- Registro de datos de identificación y contacto.
- Verificación de interés y disponibilidad.
- Consolidación y depuración de la base de preinscritos.
- Confirmación de participantes.
- Organización de grupos de aproximadamente 45 participantes.

2.4 Evidencias

- Piezas de divulgación.
- Registros de convocatoria.
- Base de preinscritos.
- Soportes de contacto y confirmación.
- Consolidado de participantes

3. FASE 3 – ACTIVIDAD 2. PROCESO FORMATIVO

Se Desarrollará un proceso formativo de cuarenta (40) horas, con capacidad para atender hasta ciento ochenta (180) participantes de la comuna tres (3) y hasta ciento ochenta (180) participantes de la comuna cinco (5), previamente convocados y preinscritos, conforme a la actividad anterior, con metodología teórico-práctica, dirigido a cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores. El curso se desarrollará mediante seis (6) encuentros presenciales, se conformarán grupos de máximo cuarenta y cinco (45) participantes, durante un periodo aproximado de dos (2) meses, distribuidos en cuatro (4) encuentros de siete (7) horas y dos (2) encuentros de seis (6) horas, para un total de cuarenta (40) horas, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Entidad.

Encuentro	Eje temático	Horas
1	Atención integral de la persona adulta mayor	7
2	Salud, bienestar y hábitos saludables	7
3	Apoyo en las actividades de la vida diaria	7
4	Comunicación efectiva y acompañamiento	7
5	Emergencias, primeros auxilios y cuidado frente a condiciones de salud frecuentes	6
6	Integración, aplicación y evaluación final	6
	TOTAL	**40**

3.1 Encuentro 1 – Atención integral de la persona adulta mayor (Intensidad: 7 horas)

- Conceptos básicos del cuidado integral.
- Dimensiones física, emocional y social.
- Necesidades básicas de la persona adulta mayor.
- Factores de riesgo asociados al cuidado.
- Principios de trato digno y respeto.
- Cuidado humanizado.
- Promoción del bienestar y calidad de vida.
- Reconocimiento de necesidades y situaciones de riesgo.
- Actividades prácticas: análisis de casos, identificación de necesidades y ejercicios de cuidado humanizado.

3.2 Encuentro 2 – Salud, bienestar y hábitos saludables (Intensidad: 7 horas)

- Conceptos básicos del cuidado integral.
- Dimensiones física, emocional y social.
- Necesidades básicas de la persona adulta mayor.
- Factores de riesgo asociados al cuidado.
- Principios de trato digno y respeto.
- Cuidado humanizado.
- Promoción del bienestar y calidad de vida.
- Reconocimiento de necesidades y situaciones de riesgo.
- Actividades prácticas: análisis de casos, y ejercicios de cuidado humanizado.

3.3 Encuentro 3 – Apoyo en las actividades de la vida diaria (Intensidad: 7 horas)

- Baño y aseo personal.
- Vestido y presentación personal.
- Alimentación e hidratación.
- Movilización y acompañamiento seguro.
- Prevención de riesgos.
- Respeto por autonomía, privacidad y dignidad.
- Técnicas de apoyo y acompañamiento seguro.
- Actividades prácticas: simulaciones, análisis de riesgos y ejercicios de acompañamiento

3.4Encuentro 4 – Comunicación efectiva y acompañamiento (Intensidad: 7 horas)

- Comunicación asertiva.
- Escucha activa y trato respetuoso.
- Estrategias de comunicación.
- Manejo de situaciones de confusión.
- Dificultades de comunicación.
- Cambios emocionales.
- Acompañamiento afectivo y social.
- Relación entre cuidador, persona adulta mayor y familia.
- Actividades prácticas: escucha activa, juegos de roles, casos y simulaciones.

3.5 Encuentro 5 – Emergencias, primeros auxilios y condiciones de salud frecuentes (Intensidad: 6 horas)

- Conceptos básicos de primeros auxilios.
- Situaciones que requieren atención inmediata.
- Actuación inicial dentro de las competencias del cuidador.
- Prevención de accidentes y riesgos.
- Activación de servicios de emergencia y rutas de atención.
- Condiciones frecuentes: diabetes e hipertensión arterial.
- Alzheimer y otras alteraciones cognitivas.
- Identificación de signos de alerta.
- Seguimiento de indicaciones médicas.
- Acompañamiento familiar.
- Límites y responsabilidades del cuidador frente al manejo de condiciones de salud.

- Actividades prácticas: análisis de emergencias, signos de alerta y activación de ruta.

3.6 Encuentro 6 – Integración, aplicación y evaluación final (Intensidad: 6 horas)

- Integración de los seis ejes temáticos.
- Aplicación integrada de conocimientos y habilidades.
- Análisis de situaciones relacionadas con el cuidado integral.
- Identificación de necesidades y riesgos.
- Resolución de casos.
- Ejercicios prácticos de aplicación.
- Toma de decisiones dentro de las competencias del cuidador.
- Evaluación final de conocimientos y competencias.
- Retroalimentación y cierre.

4. FASE 4 – ACTIVIDAD 3. CLAUSURA Y CERTIFICACIÓN

Se realizará la actividad de clausura del proceso de formación y efectuar la entrega de certificaciones a los participantes que hayan cumplido los requisitos establecidos para la culminación satisfactoria del curso, dejando los respectivos soportes de asistencia y certificación.

4.1 Verificación de requisitos

- Consolidación de registros de asistencia.
- Revisión de resultados de evaluación final.
- Identificación de participantes que cumplen los requisitos.

4.2 Certificación

- Elaboración de certificados.
- Listado de participantes certificados.
- Organización de soportes de entrega.

4.3 Clausura

- Cierre académico.
- Reconocimiento a participantes.
- Entrega de certificados.
- Actividad de integración.
- Registro fotográfico y documental.

5. GESTIÓN DE EVIDENCIAS Y TRAZABILIDAD

Actividad	Evidencias principales
Convocatoria	Piezas, registros de divulgación, base de preinscritos y soportes de contacto.
Encuentros formativos	Asistencia, materiales, fotografías, actividades prácticas, evaluación y soportes de cada jornada.
Clausura	Registro de cierre, fotografías, listado de certificados y soportes de entrega.
Proyecto	Informes de ejecución y memoria pedagógica/ruta práctica por comuna.

CENSA organizará las evidencias desde el inicio para garantizar trazabilidad y facilitar la verificación por parte de la supervisión.

6. PRODUCTOS Y RESULTADOS POR COMUNA

- Una convocatoria y proceso de preinscripción.
- Seis encuentros presenciales y 40 horas de formación.
- Registros de asistencia.
- Evaluación final y resultados.
- Listado de participantes certificados.
- Actividad de clausura.
- Memoria pedagógica y/o ruta práctica de cuidado y atención integral.
- Informe de ejecución con anexos y evidencias.

7. EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO

- Dirección del proyecto: relación institucional, seguimiento y cumplimiento.
- Coordinación académica: planeación, formadores, metodología y evaluación.
- Formadores: desarrollo de contenidos y actividades prácticas.
- Apoyo logístico: organización de grupos, materiales, asistencia y operación.
- Apoyo administrativo: inscripciones, bases de datos, documentación y certificación.
- Equipo de convocatoria/comunicaciones: divulgación, contacto y confirmación.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Itagüí, conforme sea acordado entre la supervisión del contrato y el contratista. La ejecución, conforme sea acordado entre la supervisión del contrato y el contratista. La entrega de resultados y/o documentos será en la Secretaría de

Participación Ciudadana ubicada en la carrera 50 # 55 – 192, sede Coltejer.

9.PROPUESTA ECONOMICA

El presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOCE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($371.012.120), Excluido IVA numeral 5 art. 476 E.T.N y art. 92 de la ley 30/1992.

10. FORMA DE PAGO

La establecida en las condiciones y especificaciones del contrato

PRESUPUESTO - COMUNA 3			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.- Realizar la convocatoria y proceso de preinscripción para máximo ciento ochenta (180) cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores, de la comuna tres (3), de acuerdo con los criterios y condiciones de participación definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana.	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
2.- Desarrollar un proceso formativo de cuarenta (40) horas, con capacidad para atender hasta ciento ochenta (180) participantes, previamente convocados y preinscritos, conforme a la actividad anterior, con metodología teórico-práctica, dirigido a cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores de la comuna tres (3). El curso se desarrollará mediante seis (6) encuentros presenciales, durante un periodo aproximado de dos (2) meses, distribuidos en cuatro (4) encuentros de siete (7) horas y dos (2) encuentros de seis (6) horas, para un total de cuarenta (40) horas, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Entidad.	6	$ 25.000.000	$ 150.000.000
3.- Realizar la actividad de clausura del proceso de formación y efectuar la entrega de certificaciones a los participantes que hayan cumplido los requisitos establecidos para la culminación satisfactoria del curso, dejando los respectivos soportes de asistencia y certificación.	1	$ 15.506.060	$ 15.506.060
		SUBTOTAL	$ 185.506.060
		IVA	$ -
		TOTAL	$185.506.060

PRESUPUESTO - COMUNA 5			
ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.- Realizar la convocatoria y proceso de preinscripción para máximo ciento ochenta (180) cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores, de la comuna cinco (5), de acuerdo con los criterios y condiciones de participación definidos por la Secretaría de Participación Ciudadana.	1	$ 20.000.000	$ 20.000.000
2.- Desarrollar un proceso formativo de cuarenta (40) horas, con capacidad para atender hasta ciento ochenta (180) participantes, previamente convocados y preinscritos, conforme a la actividad anterior, con metodología teórico-práctica, dirigido a cuidadores y/o personas interesadas en fortalecer sus competencias para el cuidado y atención integral de las personas adultas mayores de la comuna cinco (5). El curso se desarrollará mediante seis (6) encuentros presenciales, durante un periodo aproximado de dos (2) meses, distribuidos en cuatro (4) encuentros de siete (7) horas y dos (2) encuentros de seis (6) horas, para un total de cuarenta (40) horas, de acuerdo con el cronograma aprobado por la Entidad.	6	$ 25.000.000	$ 150.000.000
3.- Realizar la actividad de clausura del proceso de formación y efectuar la entrega de certificaciones a los participantes que hayan cumplido los requisitos establecidos para la culminación satisfactoria del curso, dejando los respectivos soportes de asistencia y certificación.	1	$ 15.506.060	$ 15.506.060
		SUBTOTAL	$ 185.506.060
		IVA	$ -
		TOTAL	$185.506.060

INFORMACIÓN DE LA PROPUESTA:

Contribuyente de renta	SI x NO ___
Auto — retenedor de renta	SI ___ NO x
Gran contribuyente	SI ___ NO x
Régimen común	SI x NO ___
Régimen simplificado	SI ___ NO x
Auto retenedor de IVA	SI ___ NO x
Régimen tributario especial	SI ___ NO x
Responsable de ICA	SI x NO ___
Actividad económica	8551

Concepto de retención en la fuente, honorarios y porcentaje 11%

De igual forma declaro bajo la gravedad de juramento que ni yo ni la empresa que represento se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado.

11. CIERRE DE LA PROPUESTA

CENSA desarrollará el proyecto bajo un enfoque de calidad académica, organización operativa, acompañamiento permanente y trazabilidad documental. La propuesta busca que los participantes no solamente conozcan conceptos sobre el cuidado de personas adultas mayores, sino que desarrollen herramientas prácticas para actuar de manera respetuosa, segura y responsable dentro de sus competencias.

Albert Corredor Gómez
Representante Legal

Documentos Anexos:

- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- tarjeta profesional Revisor Fiscal
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal
- Registro Mercantil
- Certificados de contraloría y procuraduría
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de verificación del registro nacional de medidas correctivas (RNMC).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Certificado de paz y salvo en seguridad social integral y parafiscales expedido por el revisor fiscal
- Constancia o certificación sobre el registro en el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social del cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos del año 2024, firmada por el representante legal, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 y a la resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo
- Certificados de experiencia de contratos con objetos similares al que se va a contratar
- FO-AD-46 Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Certificación Bancaria.
- Formato único hoja de vida de la función pública para persona jurídica
- Antecedentes disciplinarios de JCC.
- Licencias de funcionamiento.

Licencia de funcionamiento según resolución N° 08170 del 11 de septiembre de 2009, apertura nueva Sede N° 14028 del 8 de noviembre de 2011, apertura nueva Sede N° 09877 del 25 agosto de 2014, apertura nueva Sede N° 11725 del 6 octubre de 2014 y N° 010139 del 19 de agosto de 2015 emitidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

MUNICIPIO ITAGÜÍ

CONTENIDO TEMÁTICO

Curso de formación para cuidadores y personas interesadas en el cuidado, bienestar y atención integral de las personas adultas mayores

Intensidad: 40 horas
Modalidad: presencial – teórico-práctica
6 encuentros: 4 de 7 horas y 2 de 6 horas
Comunas 3 y 5 – Municipio de Itagüí

Licencia de funcionamiento según resolución N° 08170 del 11 de septiembre de 2009, apertura nueva Sede N° 14028 del 8 de noviembre de 2011, apertura nueva Sede N° 09877 del 25 agosto de 2014, apertura nueva Sede N° 11725 del 6 octubre de 2014 y N° 010139 del 19 de agosto de 2015 emitidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

1. Distribución de las 40 horas

Encuentro	Eje temático	Horas
1	Atención integral de la persona adulta mayor	7
2	Salud, bienestar y hábitos saludables	7
3	Apoyo en las actividades de la vida diaria	7
4	Comunicación efectiva y acompañamiento	7
5	Emergencias, primeros auxilios y cuidado frente a condiciones de salud frecuentes	6
6	Integración, aplicación y evaluación final	6
	TOTAL	40

2. ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR

Intensidad: 7 horas

Propósito

Fortalecer la comprensión del cuidado integral, reconociendo las dimensiones física, emocional y social, las necesidades, factores de riesgo, dignidad y calidad de vida.

Contenido temático

- Conceptos básicos del cuidado integral.
- Dimensiones física, emocional y social.
- Necesidades básicas de la persona adulta mayor.
- Factores de riesgo asociados al cuidado.
- Principios de trato digno y respeto.
- Cuidado humanizado.
- Promoción del bienestar y calidad de vida.
- Reconocimiento de necesidades y situaciones de riesgo.
- Actividades prácticas: análisis de casos, identificación de necesidades y ejercicios de cuidado humanizado.

Licencia de funcionamiento según resolución N° 08170 del 11 de septiembre de 2009, apertura nueva Sede N° 14028 del 8 de noviembre de 2011, apertura nueva Sede N° 09877 del 25 agosto de 2014, apertura nueva Sede N° 11725 del 6 octubre de 2014 y N° 010139 del 19 de agosto de 2015 emitidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

3. SALUD, BIENESTAR Y HÁBITOS SALUDABLES

Intensidad: 7 horas

Propósito

Fortalecer conocimientos para promover salud y bienestar, prevenir riesgos y reconocer signos de alerta que requieran atención profesional.

Contenido temático

- Conceptos básicos de salud y bienestar.
- Prevención de riesgos y enfermedades frecuentes.
- Reconocimiento de signos de alerta.
- Hábitos y prácticas orientadas al bienestar.
- Autocuidado y estilos de vida saludables.
- Actividad física.
- Manejo seguro de medicamentos en el hogar.
- Preparación de espacios seguros y prevención de accidentes.
- Factores de riesgo psicosocial.
- Seguimiento de recomendaciones del personal de salud.
- Actividades prácticas: análisis de riesgos, hábitos saludables y casos de signos de alerta.

4. APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

Intensidad: 7 horas

Propósito

Desarrollar habilidades para apoyar de manera segura y respetuosa las actividades cotidianas, preservando autonomía, privacidad y dignidad.

Contenido temático

- Baño y aseo personal.
- Vestido y presentación personal.
- Alimentación e hidratación.
- Movilización y acompañamiento seguro.
- Prevención de riesgos.
- Respeto por autonomía, privacidad y dignidad.
- Técnicas de apoyo y acompañamiento seguro.
- Actividades prácticas: simulaciones, análisis de riesgos y ejercicios de acompañamiento.

5. COMUNICACIÓN EFECTIVA Y ACOMPAÑAMIENTO

Intensidad: 7 horas

Propósito

Fortalecer habilidades de comunicación y acompañamiento para favorecer relaciones respetuosas con la persona adulta mayor y su familia.

Contenido temático

- Comunicación asertiva.
- Escucha activa y trato respetuoso.
- Estrategias de comunicación.
- Manejo de situaciones de confusión.
- Dificultades de comunicación.
- Cambios emocionales.
- Acompañamiento afectivo y social.
- Relación entre cuidador, persona adulta mayor y familia.
- Actividades prácticas: escucha activa, juegos de roles, casos y simulaciones.

6. EMERGENCIAS, PRIMEROS AUXILIOS Y CUIDADO FRENTE A CONDICIONES DE SALUD FRECUENTES

Intensidad: 6 horas

Propósito

Fortalecer la capacidad para reconocer emergencias, actuar inicialmente dentro de las competencias del cuidador y activar rutas de atención.

Contenido temático

- Conceptos básicos de primeros auxilios.
- Situaciones que requieren atención inmediata.
- Actuación inicial dentro de las competencias del cuidador.
- Prevención de accidentes y riesgos.
- Activación de servicios de emergencia y rutas de atención.
- Condiciones frecuentes: diabetes e hipertensión arterial.
- Alzheimer y otras alteraciones cognitivas.
- Identificación de signos de alerta.
- Seguimiento de indicaciones médicas.

- Acompañamiento familiar.
- Límites y responsabilidades del cuidador frente al manejo de condiciones de salud.
- Actividades prácticas: análisis de emergencias, signos de alerta y activación de rutas.

7. INTEGRACIÓN, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN FINAL

Intensidad: 6 horas

Propósito

Integrar los conocimientos y habilidades desarrollados mediante análisis de situaciones, ejercicios prácticos, resolución de casos y evaluación final.

Contenido temático

- Integración de los seis ejes temáticos.
- Aplicación integrada de conocimientos y habilidades.
- Análisis de situaciones relacionadas con el cuidado integral.
- Identificación de necesidades y riesgos.
- Resolución de casos.
- Ejercicios prácticos de aplicación.
- Toma de decisiones dentro de las competencias del cuidador.
- Evaluación final de conocimientos y competencias.
- Retroalimentación y cierre.

8. Orientación metodológica

- Metodología teórico-práctica, articulando explicación conceptual con ejercicios y aplicación.
- Actividades participativas y análisis de experiencias relacionadas con el cuidado.
- Ejercicios prácticos y simulaciones contextualizadas.
- Análisis y resolución de casos.
- Evaluación final de los conocimientos y competencias adquiridos.

9. Evaluación y certificación

La certificación se entrega a quienes cumplan mínimo el 80 % de asistencia y presenten la evaluación final.

Licencia de funcionamiento según resolución N° 08170 del 11 de septiembre de 2009, apertura nueva Sede N° 14028 del 8 de noviembre de 2011, apertura nueva Sede N° 09877 del 25 agosto de 2014, apertura nueva Sede N° 11725 del 6 octubre de 2014 y N° 010139 del 19 de agosto de 2015 emitidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

10. Productos y evidencias pedagógicas

- Memoria pedagógica y/o ruta práctica de cuidado y atención integral para cada comuna.
- Material de consulta y apoyo para los participantes.
- Controles de asistencia.
- Resultados de la evaluación final.
- Relación de participantes certificados.
- Registros fotográficos de encuentros y clausura.
- Certificados de formación.

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona jurídica 1		

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CENSA S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 51 43 83

42. Correo electrónico facturasproveedores@censa.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 1	2 0 0 1 1 0 3 1	8 5 2 3	2 0 0 1 1 0 3 1	8 5 5 9	9 0 0 7		2 6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 3	5	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5													

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55- Informante de Beneficiarios Finales
Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] | 60. No. de Folios 0 | 61. Fecha 2026-04-16 / 10:15:54AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORREDOR GOMEZ ALBERT
985. Cargo Representante legal Certificado.

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	4 9 1 7	7 0
73. Fecha	2 0 0 1 1 0 3 1	2 0 1 2 0 4 2 5
74. Número de notaría	2 9	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 1 1 1 0 2	2 0 1 2 0 8 3 1
77. No. Matrícula mercantil	2 1 2 9 0 5 0 8 0 3	2 1 2 9 0 5 0 8 1 2
78. Departamento	0 5	0 5
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	0 2 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 1 1 0 3 1	2 0 1 2 0 4 2 5
81. Hasta	2 0 2 1 1 0 3 1	3 0 0 0 0 1 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 9 0 5 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 2 1 6 0 5 8 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREDOR	GOMEZ	ALBERT	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 1 2 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	9 1 0 4 3 5 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LAMUS	GARAVITO	ALBERTO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
9 0 0 6 0 5 6 5 2	4	INVERSIONES OEI S.A.S

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 2 0 4 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 7 2 1 8 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BUSTAMANTE	ESTRADA	SANDRA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 4 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 1 7 2 3 4 0 9 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORREDOR	BUSTAMANTE	ANGELO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO COSTO
DOCUMENTO SIN

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 2 1 6 0 5 8 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORREDOR	GOMEZ	ALBERT	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1,571,487,000	7 5	2 0 0 1 1 0 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 0 8 4 9 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BUSTAMANTE	GAVIRIA	CARLOS	JAVIER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
150,000,000	1 5	2 0 0 1 1 0 3 1	2 0 1 9 0 6 2 0

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 5 7 6 7 2 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	SANCHEZ	NICOLAS	ELIGIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
100,000,000	1 0	2 0 0 1 1 0 3 1	2 0 1 4 0 7 2 1

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

0001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 7 9 4 5 8 9 8	7	7 6 7 0 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ALVARADO	HEREDIA	LILIANA	INES

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 6 1 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 7 6 4 7 0 1 1	4	2 8 6 1 7 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	PALACIO	BEATRIZ	TATIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 3 0 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CL 51 43 83

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 2 9 0 5 0 8 0 3	2 0 0 1 1 0 3 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Caldas 1 2 9

165. Dirección: CL 123 SUR 50 11

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 6 2 5 8 5	2 0 1 3 0 5 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 3 0 0 0 7 8 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICA LABORAL CENSA BOGOTÁ

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

165. Dirección: AV CARACAS 63 09

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 1 4 7 1 0 8 8	2 0 0 5 0 4 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 1 4 8 2 4 4 3 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENSA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

165. Dirección: CR 23 49 01

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 0 0 9 8 5 0	2 0 0 3 0 9 0 4
168. Teléfono: 6 0 6 8 8 1 0 0 9 3	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Caucasia 1 5 4

165. Dirección: CL 22 9 44

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 4 7 1 2 0 4 0 2	2 0 0 9 0 1 2 1
168. Teléfono: 6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Barbosa 0 7 9

165. Dirección: CL 16 8 2 IN 110

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 5 2 7 4 2 1 0 2	2 0 1 2 0 3 3 0
168. Teléfono: 6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

165. Dirección: CL 52 51 52

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 5 3 2 3 8 4 0 2	2 0 1 2 0 7 0 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Santafé de Antioquia 0 4 2

165. Dirección: CL 9 8 9

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 5 7 0 7 2 9 0 2	2 0 1 4 0 5 2 3
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S - SEDE YARUMAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Yarumal 8 8 7

165. Dirección: CR 20 15 46

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 5 7 9 4 8 1 0 2	2 0 1 4 1 0 2 1
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO
NO VALIDO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Educación media técnica.	8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENSA SEGOVIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Segovia	7 3 6

165. Dirección: CR 55 47 65

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 5 1 3 8 8	2 0 1 3 1 1 2 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 8 3 1 4 2 3 1		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Educación media técnica.	8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA PEÑOL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Peñol	5 4 1

165. Dirección: T V 6 A 22 60

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 0 0 8 9 3 6 1	2 0 1 4 0 7 2 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 8 5 1 5 1 4 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Educación media técnica.	8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENSA INTERNATIONAL COLLEGE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Santander 6 8	Bucaramanga	0 0 1

165. Dirección: CR 29 44 14 LC 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
3 3 3 5 0 5	2 0 1 5 1 0 2 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 0 0 3 1 9 4 9 9 9		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	La Dorada 3 8 0

165. Dirección: CR 2 12 24 LC 05

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 3 6 1 4	2 0 1 9 0 2 1 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 0 2 2 6 8 0 9 5 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENSA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Rionegro 6 1 5

165. Dirección: CL 53 46 25

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 4 8 2 3	2 0 0 2 1 2 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 5 3 2 2 0 8 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Itagui 3 6 0

165. Dirección: CR 51 49 46

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 4 5 5 0 7	2 0 1 1 0 5 2 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENSA S.A.S SEDE A

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Córdoba 2 3	Montería 0 0 1

165. Dirección: CR 5 23 35

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 5 6 9 0	2 0 0 2 1 2 0 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 7 9 1 7 2 6 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENSA IBAGUE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CR 7 A 19 49

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 8 9 1 4 9	2 0 1 8 0 3 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 4 4 4 5 5 5 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Andes 0 3 4

165. Dirección: CL 52 49 28

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 5 8 3 2 2	2 0 1 8 0 5 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

165. Dirección: CR 99 84 LC 05

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 9 4 4 1	2 0 1 8 0 5 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 8 2 8 1 6 2 7	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Puerto Triunfo 5 9 1

165. Dirección: CL 10 10 71

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 5 9 9 9	2 0 1 9 0 4 3 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Educación media técnica. 8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	Chinchiná 1 7 4

165. Dirección: CR 8 12 26 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 4 3 3 6	2 0 1 9 0 5 0 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 6 4 4 4 5 5 5 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Educación media técnica.	8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Támesis 7 8 9

165. Dirección: CR 13 15 68

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
6 8 0 5 7 6	2 0 1 9 0 4 1 2
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Educación media técnica.	8 5 2 3

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cartago 1 4 7

165. Dirección: CL 34 2 45 LC 2 0102 P 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
9 7 8 5 6	2 0 1 9 1 2 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 4 6 9 5 4 2 2 0	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Educación técnica profesional	8 5 4 1

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA SAS CAÑAS GORDAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Cañasgordas 1 3 8

165. Dirección: PAR EDUCATIVO MAKIRA JAIBANA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 7 5 6 4 4 2 0 2	2 0 2 2 0 9 1 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO
MUNICIPIO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141246063205

(415)7707212489984(8020) 000014124606320 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 1 0 3 0 7 1 4	0	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Educación técnica profesional	8 5 4 1

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA SAS CONCORDIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Concordia 2 0 9	

165. Dirección: CL 20 20 63 PAR EDUCATIVO LA CONCORDIA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 7 5 6 4 5 2 0 2	2 0 2 2 0 9 1 9	
168. Teléfono: 6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Agencia 0 1	Educación técnica profesional	8 5 4 1

162. Nombre del establecimiento: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA SAS FRONTINO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Frontino 2 8 4	

165. Dirección: CR 36 CL 15 CD EDUCATIVA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 7 5 6 4 5 3 0 2	2 0 2 2 0 9 1 9	
168. Teléfono: 6 0 4 4 4 4 5 5 5 6	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO
NO VALIDO

NIT	811030714	DV	0
Razón Social	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.		
Fecha Actual	01-10-2026		

Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la DIAN.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 15/09/2026 - 10:09:46 AM

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030903586 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErGjceFiidelCmSs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.
PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO EN MEDELLÍN AL +57 (604) 4449758 OPCIÓN 2 y DESDE EL RESTO DEL PAÍS AL 018000 412000 O Al CORREO TRANSPARENCIA@CAMARAMEDELLIN.COM.CO O TRAVES DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.

Sigla: CENSA S.A.S.

Nit: 811030714-0

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-290508-12
Fecha de matrícula: 02 de Noviembre de 2001
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 26 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 51 43 83
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: presidencia@censa.edu.co
therrera@censa.edu.co
Teléfono comercial 1: 4445556
Teléfono comercial 2: 3046576302
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030903586 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErGjceFiidelCmSs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial:	Calle 51 43 83
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:	presidencia@censa.edu.co therrera@censa.edu.co
Teléfono para notificación 1:	4445556
Teléfono para notificación 2:	3046576302
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por escritura pública No.4.917, otorgada en la Notaría 29a. de Medellín, del 31 de octubre de 2001, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de noviembre de 2001, con el No.10428 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA LIMITADA

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.2.785 de julio 5 de 2002, de la Notaría 29a. de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública No.3.001 de julio 22 de 2002, de la Notaría 29a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 30 de julio de 2002, en el Libro 9o., Folio 1035, bajo el No.7240, mediante la cual, se le agrega la sigla CENSA LTDA., a la razón social, y en adelante se denominará así:

CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA LIMITADA
la cual podrá utilizar la sigla "CENSA LTDA."

Acta No. 070, del 25 de abril de 2012, de la Junta General Extraordinaria de Socios, registrada en esta Cámara el 31 de agosto de 2012, en el libro 9o., bajo el No. 15816, mediante la cual la sociedad se transforma de limitada a sociedad por acciones simplificada y en adelante se denominará:

CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. sigla CENSA S.A.S.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la sociedad lo constituye:

1. La prestación de servicios de educación.

2. Adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos a cualquier título, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos, explotarlos, y en fin, administrar bienes muebles e inmuebles.

3. Intervenir como asociada en la constitución de sociedades de cualquier naturaleza o adquirir cuotas, partes o acciones en sociedades ya constituidas, haciendo aportes en dinero, especie o servicios, cualquiera que sea su objeto social, sin que pueda llegar a obtener el carácter de socio colectivo o gestor en compañía alguna.

4. La inversión de dinero en la adquisición de derechos acciones en sociedades, bonos, títulos, derechos u otros papeles de inversión, en entidades Públicas, privadas o mixtas, en toda clase de instrumentos negociables. documentos civiles o comerciales a fin de obtener rentabilidad de ellos.

5. La realización de cualquier acto lícito de comercio.

2. desarrollo del objeto social la sociedad podrá:

a) Asociarse con otra, u otras personas naturales o jurídicas y fusionarse con otra u otras empresas de la misma o similar índole.

b) Hacer operaciones bancarias, de crédito, de seguros y financieras y en general ejecutar todos los actos financieros, crediticios y comerciales necesarios o consecuentes para el desarrollo y cumplimiento del objeto social, que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, sin que constituyan actividades de intermediación financiera.

c) Realizar toda clase de actos relacionados con títulos valores.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles y dar en arrendamiento la totalidad o parte de sus activos a otras compañías cuyo objeto sea igual o semejante.

e) Realizar todas las operaciones y celebrar todos los actos y contratos que se hallen directamente relacionados con el expresado objeto social o sea necesario para el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus obligaciones.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LO. ESTATUTOS.

PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES: Se prohibe expresamene a los administradores de la sociedad:

1. Llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales se necesita autorización previa emanada del órgano competente, sin haberla obtenido.

2. Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autonzación expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. De la respectiva determinación deberá excluirse el voto del administrador, si fuere accionista. En todo caso, la autorización de la junta de socios o aéarnblea general de accionistas sólo podrá otorgarse cuando el acto n. perjudique los intereses de la sociedad.

3. Utilizar indebidamente información privilegiado, guardando la reserva comercial e industrial de la sociedad.

PARÁGRAFO: El administrador que actúe en contravención a lo acá previsto responderá con su propio patrimonio, en los términos establecidos en La Ley.

RESTRICCIONES A LOS ACCIONISTAS: Se consagran expresamente las siguientes restricciones a los accionistas:

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

1. Transferir sus acciones a cualquier título áratuíto u oneroso sin sujeción al Derecho de Preferencia.

2. Transferir las acciones Clase A y/o B a cualquier título gratuito u oneroso por acto entre vivos o por causa de muerte a personas que no pertenezcan al grupo familiar.

3. Garantizar obligaciones suyas o de terceros dando en prenda o cualquier otra garantía sus acciones, o constituir fiducia sobre las mismas.

GARANTÍAS SOBRE LAS ACCIONES: Los accionistas no podrán gravar con prenda, ni con cualquier otra garantía sus acciones, ni constituir fiducia sobre las mismas.

GARANTÍAS A CARGO DE LA SOCIEDAD: La sociedad podrá garantizar con sus bienes muebles o inmuebles sus propias obligaciones o créditos.

PARÁGRAFO: Le está prohibido a la sociedad garantizar obligaciones de terceros, en tal virtud, los Representantes Legales no puede constituir a la sociedad en garante de obligaciones de terceros a menos que se trate de garantizar obligaciones de los accionistas titulares de acciones Clase A y sea aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

GARANTÍAS A CARGO DE LOS ACCIONISTAS CLASE B: Los accionistas Clase B no podrán garantizar obligaciones de terceros que no sean la misma sociedad o los accionistas de ésta.

Que entre las funciones de la Asamblea esta la de:

Autorizar la enajenación global de activos.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	$50.000.000.000,00
No. de acciones	:	50.000.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	:	$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000.000,00
Valor Nominal	:	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente, los suplentes 1°y 2° y los vicepresidentes 1°y 2° quienes actuarán en orden de designación. La Representación Legal de la sociedad se cumplirá en los términos y condiciones establecidos en estos Estatutos Sociales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

1) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc.

2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas.

3) Someterse a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y obtener las autorizaciones a las que haya lugar.

4) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosados, pagarlos,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descargados, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes.

5) Tomar las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración e impartir las ordenes e instrucciones que exijan la buena marcha de la compañía.

6) Preparar y presentar a la Asamblea General de Accionistas en las reuniones ordinarias, el Informe de Gestión con todos los anexos exigidos por la ley.

7) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en forma anual o cuando aquella se lo solicite, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales.

8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier carácter.

9) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales para adelantar en nombre de la sociedad cobros o procesos ejecutivos o representar a la compañía en procesos concursales de sus deudores.

10) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos.

11) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa.

12) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente con todos los requisitos y exigencias legales relacionados con las actividades de la sociedad.

13) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular.

14) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección de la empresa social, y todas las demás que le delegue la ley o la Asamblea General de Accionistas.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO 1°: El Presidente cuando actúe como Representante Legal debe obtener autorización de la Asamblea General de Accionistas para:

a) La enajenación global de los activos de la sociedad.

b) La compraventa, hipoteca, constitución de gravámenes o disponer de los bienes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía.

c) Celebrar actos y contratos cuya cuantía sea o exceda del equivalente en pesos de (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

d) La celebración de contratos de leasing inmobiliario cualquiera que fuere su cuantía.

e) La contratación de créditos con el sector financiero o con terceros cuando la cuantía sea o exceda del equivalente en pesos de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO 2°: Los suplentes del Presidente y los Vicepresidentes cuando actúen como Representantes Legales debe obtener autorización de la Asamblea de Accionistas para:

a) La enajenación global de los activos de la sociedad.

b) La compraventa, hipoteca, constitución de gravámenes o disponer de los bienes inmuebles de la compañía cualquiera que fuere su cuantía.

c) Celebrar actos y contratos cuya cuantía sea o exceda del equivalente en (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

d) La celebración de contratos de leasing inmobiliario.

e) La contratación de créditos con el sector financiero o con terceros cuando la cuantía sea o exceda del equivalente en pesos de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 070 del 25 de abril de 2012, de la Junta Extraordinaria

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de Socios, inscrito(a) en esta Cámara el 31 de agosto de 2012, con el No.15817 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	ALBERT CORREDOR GÓMEZ	C.C 72.160.581

Por Acta número 134 del 28 de diciembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara el 2 de enero de 2017, con el No.4 del libro IX, se designó a:

1 :MER SUPLENTE DEL PRESIDENTE	INVERSIONES OEI SAS	NIT 900.605.652-4

Por Acta número 070 del 25 de abril de 2012, de la Junta Extraordinaria de Socios, inscrito(a) en esta Cámara el 31 de agosto de 2012, con el No.15817 del libro IX, se designó a:

2 SUPLENTE DEL PRESIDNETE	SANDRA MARÍA BUSTAMANTE ESTRADA	C.C 43.721.802

Por Documento Privado del 28 de abril de 2020, del Accionista Único, inscrito(a) en esta Cámara el 26 de junio de 2020, con el No.12335 del libro IX, se designó a:

VICEPRESIDENTE 1	ANGELO CORREDOR BUSTAMANTE	C.C 1.017.234.097
VICEPRESIDENTE 2	VACANTE	

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 225 del 9 de junio de 2025, de la Accionista Único, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2025, con el No. 24514 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LILIANA INES ALVARADO HEREDIA	C.C 37.945.898 T.P 76702-T

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030903586 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErGjceFiidelCmSs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P No.2785 del 05/07/2002 Not 29 Med	7240 del 30/07/2002 del L.IX
E.P No.5191 del 12/09/2005 Not 29 Med	9276 del 14/09/2005 del L.IX
E.P No.4635 del 08/08/2008 Not 1 Med	10794 del 14/08/2008 del L.IX
E.P No.7122 del 05/12/2008 Not 1 Med	16263 del 10/12/2008 del L.IX
E.P No.792 del 14/04/2010 Not 8 Med	6053 del 22/04/2010 del L.IX
E.P No.651 del 14/04/2011 Not 8 Med	7077 del 20/04/2011 del L.IX
Acta No.070 del 25/04/2012 J.Socios	15816 del 31/08/2012 del L.IX

CONTRATOS

CONTRATO ADHESION FIDUCIA MERCANTIL:

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2013
FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S - CENSA S.A.S.
FIDUCIARIA: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

DATOS DE INSCRIPCION: Registrado en esta Entidad el 16 de mayo de 2013 en el libro 20o., bajo el No. 26.

A la fecha el contrato de fiducia principal no ha sido registrado en esta Cámara de Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la

Recibo No.: 0030903586 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErGjceFiidelCmSs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 8551
Actividad secundaria código CIIU: 8523
Otras actividades código CIIU: 8559

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA
Matrícula No.:	21-357317-02
Fecha de Matrícula:	11 de Octubre de 2001
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 51 43 95
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA-CENSA
Matrícula No.:	21-358032-02
Fecha de Matrícula:	02 de Noviembre de 2001
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 51 43 83
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030903586 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErGjceFiidelCmSs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	SAS
Matrícula No.:	21-471204-02
Fecha de Matrícula:	21 de Enero de 2009
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 22 9 44
Municipio:	CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S.
Matrícula No.:	21-527421-02
Fecha de Matrícula:	30 de Marzo de 2012
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 14 15 21
Municipio:	BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S.
Matrícula No.:	21-532384-02
Fecha de Matrícula:	03 de Julio de 2012
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 52 51 52
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUI. S.A.S. - CENSA
Matrícula No.:	21-555443-02
Fecha de Matrícula:	03 de Septiembre de 2013
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 43 49 57 GIRARDOT
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	CENTRO DE SISTEMA DE ANTIOQUIA S.A.S - CENTRO DE IDIOMAS LINGO
Matrícula No.:	21-555486-02

SIN VALIDEZ COMERCIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula:	03 de Septiembre de 2013
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 10 SUR 48 B 29
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.
Matrícula No.:	21-556213-02
Fecha de Matrícula:	16 de Septiembre de 2013
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 52 43 62
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S
Matrícula No.:	21-570729-02
Fecha de Matrícula:	23 de Mayo de 2014
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 7 13 A 64
Municipio:	SANTAFE DE ANTIOQUIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	CENTRO DE IDIOMAS LINGO - CONQUISTADORES
Matrícula No.:	21-578620-02
Fecha de Matrícula:	06 de Octubre de 2014
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 65 A 34 A 35
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. - SEDE YARUMAL
Matrícula No.:	21-579481-02
Fecha de Matrícula:	21 de Octubre de 2014
Ultimo año renovado:	2026

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030903586 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErGjceFiidelCmSs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 20 15 46
Municipio:	YARUMAL, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S.
Matrícula No.:	21-599025-02
Fecha de Matrícula:	25 de Septiembre de 2015
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 22 8 56
Municipio:	CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S
Matrícula No.:	21-658322-02
Fecha de Matrícula:	10 de Mayo de 2018
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 51 50 77
Municipio:	ANDES, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S TAMESIS
Matrícula No.:	21-680576-02
Fecha de Matrícula:	12 de Abril de 2019
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 17 121 1
Municipio:	TAMESIS, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA SAS CAÑAS GORDAS
Matrícula No.:	21-756442-02
Fecha de Matrícula:	19 de Septiembre de 2022
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Calle 33 31 9
Municipio:	CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SIN VALOR COMERCIAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. CONCORDIA
Matrícula No.:	21-756452-02
Fecha de Matrícula:	19 de Septiembre de 2022
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 19 20 29
Municipio:	CONCORDIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre:	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA SAS FRONTINO
Matrícula No.:	21-756453-02
Fecha de Matrícula:	19 de Septiembre de 2022
Ultimo año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento-Agencia
Dirección:	Carrera 36 Calle 23 27
Municipio:	FRONTINO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $33.626.171.623,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 8551

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0030903586 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ErGjceFiidelCmSs

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

MUNICIPIO

Secretaría de Educación

Itagüí

UNIDOS HACEMOS EL CAMBIO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESOLUCIÓN Nº 8643
(Febrero 12 de 2.014)

Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a una nueva sede de la Institución Educativa Privada de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se autoriza el ofrecimiento de unos programas.

CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI "CENSA".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, Decreto 2150 de 1.995 artículos 40 y 45, el artículo 7° de la Ley 715 del 2001 y la Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, el Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2.009, el Decreto Municipal 918 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución Nacional 2826 de 9 de Diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüi, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

La ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece que como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

El Decreto Municipal 918 del 29 de Junio de 2.012, delega en el Secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarias de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los Establecimientos de Educación Formal y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1.995 artículos 40 y 45, en concordancia con el literal L artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, corresponde a las entidades territoriales certificadas en Educación otorgarle la personería jurídica a las Instituciones de Educación Formal y no Formal "hoy Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".

El Director General del establecimiento educativo **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI "CENSA"** señor ALBERT CORREDOR GÓMEZ, solicitó a la Secretaría de Educación a través de la Unidad de Inspección y Vigilancia la aprobación de la Licencia de Funcionamiento a una nueva sede para la prestación del servicio Educativo en la modalidad de educación para El Trabajo y el Desarrollo Humano y para ello solicitó visita y presentó la documentación reglamentaria exigida por el ente territorial.

El Decreto 4904 de 2.009, artículo 1, capítulo II, numeral 2.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaria de Educación de su jurisdicción.

La institución educativa **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI "CENSA"**, solicitó autorización para ofrecer en la nueva sede, ubicada en la Cra 51 N° 49-46, los mismos programas, que le fueron autorizados en la sedes ubicadas en la Calle 54 N° 50-57 y Cra 50 N° 37-44, de esta jurisdicción, mediante resolución N° 6999 del 25 de mayo de 2.011.

La nueva sede de la iinstitución educativa **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI "CENSA"** está ubicada en el Municipio de Itagüí con sede académica en la Cra 51 N° 49-46 y N° telefónico 444 55 56.

De la visita realizada a la planta física del establecimiento educativo y del estudio y de la documentación requerida y aportada por **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI "CENSA"**, del Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, la Unidad de Inspección y Vigilancia, emitió concepto favorable para la autorización oficial y funcionamiento de los programas propuestos por la Institución y para la adopción de las tarifas correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia de Funcionamiento de carácter **INDEFINIDO**, a la nueva del establecimiento educativo **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI "CENSA"** para ofrecer educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, ubicada en la Municipio de Itagüí con sede académica en la Cra 51N° 49-46 y N° telefónico 444 55 56.

ARTÍCULO 2°.- El establecimiento deberá ceñirse a las directrices que imparta la Secretaria de Educación del Municipio de Itagüí, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°.- La nueva sede del establecimiento educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI "CENSA"** está ubicada en la Cra 51N° 49-46 y N° telefónico 444 55 56, y es un establecimiento de carácter privado, mixto, jornada mixta, sabatina, dominical y nocturna, de propiedad de la corporación del mismo nombre e identificada con NIT 811030714-0 cuyo representante legal es el señor ALBERT CORREDOR GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 72.160.581.

ARTÍCULO 4°: Mediante la Resolución N° 6999 de Mayo 25 de 2.011, se concedió registro a los siguientes programas: Análisis y Programación de Computadores - Registro. N°6999-1 Ensamble y Mantenimiento de Computadores - Registro. N° 6999-2, Mercadeo - Registro. N°6999-3, Contabilidad - Registro. N° 6999-4, Gestión Empresarial - Registro. N° 6999-5 Secretariado Ejecutivo - Registro. N° 6999-6, Diseño Gráfico Digital - Registro N° 6999-7 Electrónica - Registro. N° 6999-8, Atención Integral a la Primera Infancia - Registro. N° 6999-9, Archivística y Gestión de Información, Costos y Presupuestos Registro. N° 6999-11, Gestión del Talento Humano – Registro. N° 6999-12, Gestión Turística – Registro N°. 6999-13, Logística y Distribución – Registro. 6999-14, Redes – Registro. N° 6999-15, Secretariado Contable y Financiero – Registro. N° 6999-16, Ingles Técnico Nivel B2 – Registro 6999-17. Los registros mencionados en el presente artículo, gozan de la debida aprobación para ser servidos en la Carrera 51N° 49-46 y N° telefónico 444 55 56.

ARTÍCULO 5: En la publicidad, material informativo y demás documentos que expida el establecimiento educativo, deberá citar en número y la fecha de expedición de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Quedan aprobados los costos académicos presentados en el PEI y Reglamento Pedagógico para la vigencia del año 2.013, siendo incrementados de manera sucesiva de acuerdo a lo decretado por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6°.- El establecimiento educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI "CENSA"**, deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüi, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.

ARTÍCULO 7°.- El establecimiento podrá expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1.994 y el artículo 1, capítulo III, numerales 3.3, 3.3.1, 3.3.2 del Decreto 4904 de diciembre de 2.009, y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 8°.-La Licencia de Funcionamiento otorgada mediante este acto administrativo solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Itagüi y en la dirección de la sede académica referenciada.

ARTÍCULO 9°.-La notificación de este acto administrativo, se hará personalmente al Representante Legal y/o Director del establecimiento educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA ITAGUI "CENSA".**

ARTÍCULO 10°.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en lugar visible del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 11°.- Contra el presente acto administrativo precede el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del correspondiente aviso si es el caso.

ARTÍCULO 12°.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

JAIRO DE JESUS MADRID GIL
Director del Núcleo

MAURICIO MORENO LOPEZ
Asesor Jurídico

ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO.
Técnico Unid de Inspección y Vigilancia

Licencia de funcionamiento según resolución N° 08170 del 11 de septiembre de 2009, apertura nueva Sede N° 14028 del 8 de noviembre de 2011, apertura nueva Sede N° 09877 del 25 agosto de 2014, apertura nueva Sede N° 11725 del 6 octubre de 2014 y N° 010139 del 19 de agosto de 2015 emitidas por la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín.

COMPOSICION ACCIONARIA
CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA SAS - CENSA SAS
NIT 811.030.714-0

El Capital Suscrito y Pagado de la sociedad es de $2.000.000.000 COP, representado en 2.000.000 de acciones ordinarias de valor nominal $1.000 COP cada una, de las cuales 428.513 son acciones readquiridas, para un total de 1.571.487 acciones ordinarias en circulación.

La composición accionaria al 05 de agosto de 2026, está representada de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	PARTICIPACION%
ALBERT CORREDOR GOMEZ	1.571.487	100%
TOTAL ACCIONES EN CIRCULACIÓN	**1.571.487**	**100%**

En constancia firma,

LILIANA INÉS ALVARADO HERERIA
Revisora Fiscal
T.P. 76702-T

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 09:43:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8110307140
Código de Verificación	811030714026092109430 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MUNICIPIO DE CAJICÁ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 09:46:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	72160581
Código de Verificación	721605812609210946O7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MUNICIPIO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304083589

PIB
12:43:53

Bogotá DC, 01 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. identificado(a) con NIT número 8110307140:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
ttps://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

COPIA NO CONTROLADA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303281939

PIB
10:10:14

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERT CORREDOR GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 72160581:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

COPIA NO CONTROLADA

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:12:52 AM horas del 21/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **72160581**
Apellidos y Nombres: **CORREDOR GOMEZ ALBERT**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12 00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail. dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/09/2026 10:16:38 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **72160581** y Nombre: **ALBERT CORREDOR GOMEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148083738** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 72160581 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/09/2026 10:21 AM

Código Verificación: **5G8YMRJ1PQ**

Válida hasta: **21/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

MUNICIPIO DE TAGUI

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:46:04 horas del 01/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **72160581,** Apellidos y Nombres **CORREDOR GOMEZ ALBERT**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE ITAGUI**, con NIT **890980093-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

MUNICIPIO DE ITAGUI

Licencia de funcionamiento según resolución N° 08170 del 11 de septiembre de 2009, apertura nueva Sede N° 14028 del 8 de noviembre de 2011, apertura nueva Sede N° 09877 del 25 agosto de 2014, apertura nueva Sede N° 11725 del 6 octubre de 2014 y N° 010139 del 19 de agosto de 2015 emitidas por la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Medellín, 11 de septiembre de 2026

CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICO

En mi calidad de Revisora Fiscal certifico: que **EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA S.A.S**. Con NIT 811.030.714-0, ha cumplido con el pago de la seguridad social, con el pago de salarios, aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación y contratos de aprendizaje, de acuerdo con las normas vigentes y con las demás obligaciones fiscales del orden regional y nacional; y a la fecha se encuentra a paz y salvo por los anteriores conceptos.

La anterior se expide a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

Cordialmente,

LILIANA INÉS ALVARADO HEREDIA
Revisora Fiscal
T.P. 76702-T
C.C. 37.945.898

ITAGUI
MUNICIPIO

Identificación Plástica S.A. 160942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

Powered by CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1B7MF87E9B9B5941E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LILIANA INES ALVARADO HEREDIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 37945898 de SOCORRO (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 76702-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL
Hace constancia de:

La empresa CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S A S, identificada con NIT - Número de Identificación Tributaria 811030714 se encuentra con un criterio del 98,75%.

Esta calificación se cataloga con valoración ACEPTABLE, con base en la autoevaluación que la empresa realizó el 05/01/2026, para la vigencia del año 2025, bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019.

La presente se expide a solicitud de la empresa a los 05 días del mes de enero de 2026.

AXA COLPATRIA ARL no es responsable de la información y los resultados que la empresa suministra de su autoevaluación; es responsabilidad del empleador dar cumplimiento de la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). "De acuerdo con el Artículo 28 de la Resolución 0312 del 2019 la autoevaluación de los estándares mínimos es realizada por el empleador y la información registrada es exclusivamente al criterio de la empresa".

Esta constancia no reemplaza el certificado de acreditación que se establece en el Artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, la cual es realizada por el Ministerio del Trabajo.

Cordialmente,



Área técnica Nacional
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.
49541767642434

MINISTERIO DEL TRABAJO

Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **REME-SGSST - 1056207 - 2025 - 1**

Nombre de la Empresa :	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA SAS		
Tipo Persona	Jurídica	Regimén Tributario :	Régimen simplificado
Tipo Documento Empresa :	Número de Identificación Tributario	Número de Documento	811030714
Nombre Representante Legal :	Albert Corredor Gomez		
Responsable SG-SST :	Valentina Amariles Muñoz	Correo SG-SST :	tutortecnicas62@hotmail.com
Periodo Correspondiente :	2025	Número Teléfonico fijo :	6044445556
Correo Electrónico :	coordinadorsgst@censa.edu.co	Cantidad Trabajadores :	328

Código CIIU	Riesgo	Actividad Económica
1806001	Riesgo I	ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN NO FORMAL INCLUYE PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN PARA ADULTOS ETC.

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
ıanear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.6 Conformación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.7 Capacitación COPASST	0.50	Cumple totalmente	0.50

INTAGRI
NO VENDIBLE
MUESTRA

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	1.1. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.8 Conformación Comité Convivencia	0.50	Cumple totalmente	0.50
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.2 Inducción y reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST Actividades de Promoción y Prevención P y P	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	1. Recursos	1.2. Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST con curso virtual de 50 horas	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST firmada, fecha y comunicada al COPASST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.2. Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG - SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.3. Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.4. Plan anual de trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2.00	Cumple totalmente	2.00

MUESTRA

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.5. Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.6. Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.7. Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.8. Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.9. Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación, para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.10. Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2.00	Cumple totalmente	2.00
Planear	2. Gestión integral del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo	2.11. Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica – Diagnóstico de condiciones de salud	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1.00	Cumple totalmente	1.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros-Periodicidad-Comunicación al Trabajador	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.6 Restricciones y recomendaciones médico/laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.1. Condiciones de salud en el trabajo	3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.1 Reporte de los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2.00	Cumple totalmente	2.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.2 Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales	2.00	Cumple totalmente	2.00

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.2. Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes de trabajo	3.2.3 Registro y análisis estadístico de accidentes y enfermedades laborales	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidentes de Trabajo	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.5 Medición de la Incidencia de Enfermedad Laboral	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	3. Gestión de la Salud	3.3. Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1.00	Cumple totalmente	1.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.00	Cumple totalmente	4.00

COPIA CONTROLADA

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3.00	No cumple	0
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.1. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4.1.4 Realización mediciones ambientales, químicos, físicos y biológicos	4.00	Cumple totalmente	4.00
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control de peligros/riesgos identificados	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.4 Realización de inspecciones a las instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2.50	Cumple totalmente	2.50

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Hacer	4. Gestión de peligros y riesgos	4.2. Medidas de prevención y control para intervenir los peligros / riesgos	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2.50	Cumple totalmente	2.50
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante emergencias	5.00	Cumple totalmente	5.00
Hacer	5. Gestión de amenazas	5.1. Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5.00	Cumple totalmente	5.00
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.2 La empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1.25	Cumple totalmente	1.25
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.3 Revisión anual por la alta dirección, resultados y alcance de la auditoría	1.25	No cumple	0
Verificar	6. Verificación del SG - SST	6.1. Gestión y resultados del SG - SST	6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1.25	Cumple totalmente	1.25
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2.50	Cumple totalmente	2.50

COPIA CONTROLADA

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2.50	Cumple totalmente	2.50
Actuar	7. Mejoramiento	7.1. Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG - SST	7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento e implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2.50	Cumple totalmente	2.50
Total, Valor Estándar Valores Míminos de Calificación						95.75

Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

Fecha y hora de generación del Reporte 4/21/2026 9:26 AM
Fecha de Diligenciamiento : 4/21/2026

MUNICIPIO

SENA
Dirección Regional Antioquia

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 000019 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. - CENSA

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO GÓMEZ RODAS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.105.010, expedida en Medellín, en su calidad de Director del SENA Regional Antioquia, nombrado mediante Resolución No.00665 del 29 de marzo de 2012 , expedida por el Director General del SENA y Acta de Posesión No.000059 del 9 de abril de 2012, debidamente facultado por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 234 de enero 24 de 2013, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL ANTIOQUIA,** con NIT.899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará **EL SENA**, y de otra parte **ALBERT CORREDOR GÓMEZ** también mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.160.581 de Barranquilla, quien actúa en nombre y representación legal del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA con NIT 811030714 –0** que en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 54 de la Constitución Política Nacional establece: "Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran....".
2) Que el SENA en su condición de líder de la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - SNFT en el país, promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, a través de una decidida política de alianzas y Convenios con la educación media y superior, constituyendo así encadenamientos flexibles para el aprendizaje permanente.
3) Que el SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.
4) Que la formación profesional se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
5) Que le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano.
6) Que uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia.
7) Que se hace necesario unir esfuerzos entre las Entidades para coordinar acciones encaminadas a mejorar las competencias de la población en situación de vulnerabilidad.
8) Que mediante Resolución No. 02183 del 9 de noviembre de 2012 se establecieron los lineamientos en el SENA para la suscripción de convenios de ampliación de cobertura.
9) Que de conformidad con el Artículo 24 del Decreto 249 de 2004, "Son funciones de las Direcciones Regionales y Distrito Capital entre otras...promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación".
10) Que para efectos de ampliar la capacidad operativa y cobertura de la formación, el SENA está facultado para suscribir convenios de ampliación de cobertura con entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano, a través de las Direcciones Regionales, dirigidos a desarrollar acciones de formación, pertinentes y acordes con las necesidades de cada Región.

Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo conjunto de programas de formación profesional integral establecidos en el Plan Operativo, dirigidos a población en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Medellín; de tal forma que se actualicen y refuercen las competencias laborales de los beneficiarios, anticipándose a las necesidades del sector productivo y del país para su desarrollo competitivo.

SENA
Dirección Regional Antioquia

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 000019 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S. - CENSA

SEGUNDA.- ALCANCE: LA ENTIDAD CONVINIENTE: Desarrollará y ejecutará las acciones de Formación Profesional que aparecen consignadas en el Plan Operativo que forma parte integral del convenio. La formación está dirigida a la población caracterizada por el Departamento para la Prosperidad Social y el SENA.

PARÁGRAFO: La formación que se desarrolla en cumplimiento del presente Convenio es pública y gratuita para la población beneficiaria. En caso de comprobarse incumplimiento a esta disposición por parte del CONVINIENTE, el SENA podrá terminar unilateralmente el Convenio, aplicar las sanciones por incumplimiento e iniciar las acciones a que haya lugar.

TERCERA: PLAN OPERATIVO: El Plan Operativo del presente Convenio, el cual hace parte integral del mismo, y es el documento guía para su ejecución, tendrá que ser aprobado por el Comité Operativo y Avalado por el Supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán realizarse modificaciones al plan operativo debidamente justificadas, para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar solicitud al SENA, con copia a la Supervisión del Convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios y presentando una propuesta de adecuación del plan operativo para su aprobación. Con posterioridad a la emisión del aval por parte de la Supervisión, la Dirección Regional del SENA aceptará o rechazará la petición. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que como consecuencia de esta modificación, EL CONVINIENTE deba reintegrar dineros al SENA, éste acepta expresamente que se le descuente del siguiente desembolso que corresponda, los dineros que la Supervisión ordene reintegrar. En caso de que no hayan desembolsos pendientes, EL CONVINIENTE deberá reintegrar los dineros adeudados al SENA haciendo uso del servicio "pagos en linea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONVINIENTE** no podrá ejecutar ninguna modificación del Convenio o al plan operativo sin que previamente se haya comunicado la aprobación de la misma por parte del SENA o se haya suscrito la respectiva minuta de modificación, en caso de ser necesario. Cuando la modificación del plan operativo incida en el valor total del Convenio o en su plazo de ejecución, se suscribirá entre las partes la correspondiente minuta de modificación de las cláusulas de valor, forma de pago y/o plazo de ejecución.

PLAN OPERATIVO– PROGRAMAS

Código Prog	Nombre del Programa	No de grupos	Aprend. Prom x grup	TOTAL CUPOS	Valor programa	Valor total
133146	CONTABILIZACIÓN EN OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	1	32	32	$ 47.634.925	$ 47.634.925
631110	VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	1	32	32	$ 47.634.925	$ 47.634.925
228172	SISTEMAS	1	32	32	$ 47.634.925	$ 47.634.925
134401	ASISTENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS	1	32	32	$ 47.634.925	$ 47.634.925
637101	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	1	32	32	$ 47.634.925	$ 47.634.925
228120	PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE	3	32	96	$ 47.634.925	$ 142.904.775
832418	INSTALACIÓN DE REDES DE COMPUTADORES	3	32	96	$ 47.634.925	$ 142.904.775
841103	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL	3	32	96	$ 47.634.925	$ 142.904.775
		14		**448**		**$ 666.888.950**

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente Convenio es por la suma de UN MIL TRESSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS **($ 1.333.777.900)** conformado por los siguientes aportes:

APORTE DEL SENA: El SENA Regional Antioquia aportará la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS **($666.888.950)** en dinero. Esta suma en desarrollo del presente Convenio genera un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS **($2.667.556)** correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4 x 1.000, el cual es cancelado por EL SENA a la Entidad Financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003.
El presupuesto asignado será distribuido de la siguiente forma:

PARÁGRAFO: Los aportes del SENA para ejecutar los recursos de formación objeto del convenio no se podrán utilizar para cubrir gastos de dotación, viáticos, compra de equipos y adecuación de infraestructura.

APORTE DEL CONVINIENTE: El CONVINIENTE aportará la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS **($666.888.950)** en especie, representado de la siguiente manera:

CONCEPTO	BREVE DESCRIPCIÓN	TOTAL
INFRAESTRUCTURA	Arriendo y mantenimiento de ambientes de aprendizaje, laboratorios, talleres, áreas comunes e infraestructura en general.	$ 518.000.000
EQUIPOS	Uso de salas de sistemas, depreciación e inversión en equipos de cómputo y otros recursos tecnológicos.	$ 50.888.950
RECURSOS HUMANOS	Personal de apoyo a la formación.	$ 70.000.000
BIENESTAR	Ejecución del Plan de Bienestar.	$ 28.000.000
TOTAL		$ 666.888.950

PARÁGRAFO: Para el manejo de los recursos del aporte SENA, EL CONVINIENTE pone a disposición la cuenta bancaria rentable independiente exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio, donde se registren los movimientos que se realicen con los mismos. **Cuenta de ahorros, No. 531067890** del **Banco de Bogotá** en donde serán abonados los recursos aportados por el SENA para el presente Convenio y manifiesta que esta cuenta es rentable e independiente y su saldo a la fecha del primer giro de recursos es cero (0). Los rendimientos generados por esta cuenta deberán ser reintegrados al SENA, dentro del mes siguiente al período en que se causaron, a través del servicio "pagos en línea" ofrecidos por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, con reporte al supervisor del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se aceptará el manejo de estos recursos por Encargo Fiduciario.

QUINTA.- DESEMBOLSOS: El SENA desembolsará su aporte de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte de la contrapartida del SENA, una vez aprobada la garantía única y cumplido el respectivo requisito presupuestal.

b. Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del SENA previa ejecución del 100% del anticipo y de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las actividades contempladas en el plan operativo aprobado por el Supervisor, correspondientes al total de las acciones de etapa lectiva las cuales deben estar reflejadas en el reporte PE 04 generado por el aplicativo Sofía Plus y estár aprobado por el supervisor del Convenio.

c. Un desembolso final, equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del SENA, a la terminación de todas y cada una de las acciones de formación, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones objeto del convenio expedida por el Supervisor del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto en el marco de la norma vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se tendrá en cuenta la acreditación por parte del CONVINIENTE de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El SENA se reserva el derecho de verificar la información. PARÁGRAFO TERCERO: A cada pago se le harán los descuentos, retenciones y deducciones legales. PARÁGRAFO CUARTO: Estos recursos sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del convenio.

SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor aportado por el SENA al Convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 3813 de enero 29 de 2013 expedido por la oficina de Presupuesto. El desembolso de las sumas en dinero se subordina a las

autorizaciones del programa anual mensualizado de Caja PAC, de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto.

SÉPTIMA.- TERMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio tendrá un término de duración máximo de doce (12) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos presupuestales, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, por un período igual o inferior, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, siempre y cuando se armonice con las normas presupuestales vigentes y la supervisión emita concepto favorable.

OCTAVA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Las obligaciones de las partes son:

A). OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

1) Realizar el aporte en especie, de conformidad con lo establecido en el Plan Operativo del presente Convenio.
2) Desarrollar el objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral.
3) Impartir formación profesional garantizando que los aprendices adquieran las competencias requeridas, cumpliendo con los siguientes objetivos:

   a. Planear el desarrollo curricular y determinar los recursos, medios y ambientes de aprendizaje para la ejecución de programas de formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes: Planeación metodológica interdisciplinaria por programa, programación de ambientes, grupos y docentes, elaboración de guías de aprendizaje, cronograma e instrumentos de evaluación.
   b. Ejecutar los programas acordados en el plan operativo que hace parte sustancial del convenio.
   c. Desarrollar la gestión de los proyectos formativos planteados en el desarrollo curricular: desarrollo de actividades de aprendizaje, registro de eventos de resultado de aprendizaje, acompañamiento técnico-pedagógico, registro de novedades académicas, evaluación de resultados de aprendizaje.
   d. Formular un programa de bienestar, orientado al desarrollo humano, la integralidad de la formación y favorecer las condiciones de vida de los aprendices y su entorno, para lo cual deben aplicar la resolución que se encuentra vigente en el SENA.
   e. Presentar al SENA informes sobre los avances de ejecución técnica del convenio (Formato No. 4A Informe Mensual de Ejecución Técnico Pedagógica Grupos en Formación y Formato 4B: Informe de ejecución técnico pedagógica, grupos terminados)
   f. Cumplir con la meta de formación según plan operativo, cuyo mínimo no debe ser inferior al 90% del establecido en el mismo.
   g. Ofertar cada programa de formación con el nombre, objetivo del programa, duración total del curso, relación con el medio laboral (pertinencia).
   h. Efectuar la inscripción, registro y matrícula de la población beneficiaria en el sistema Sofía Plus y garantizar la calidad en la información registrada para garantizar la calidad de los reportes del sistema (Estos reportes se constituyen en soporte para los desembolsos que hará El SENA).
   i. EL CONVINIENTE debe realizar el registro correcto de las acciones de formación y de los aprendices en el aplicativo de Sofía Plus, de tal manera que garantice que se vean reflejados en el reporte P4, generado por este aplicativo.
   j. Realizar el proceso de inducción al aprendiz seleccionado, de acuerdo con los lineamientos institucionales del SENA.
   k. Verificar que los aprendices realicen el proceso de inducción utilizando el medio que se haya dispuesto para tal fin y garantizar el registro de los mismos en el Servicio Nacional de Empleo antes de finalizar la etapa lectiva.
   l. Realizar la encuesta establecida en el aplicativo Sofía Plus a los aprendices, sobre la calidad del proceso de formación y la percepción del aprendiz frente a los aspectos relevantes que intervienen en su formación.
   m. Garantizar que los aprendices firmen de forma individual el acta de compromiso en el formato institucional.
   n. EL CONVINIENTE debe suministrar a la población beneficiaria los materiales de formación y garantizar las ayudas didácticas, equipos y herramientas directamente relacionadas con el curso de formación, en la calidad y cantidad requeridas en el proceso

o. Realizar un proceso de seguimiento y evaluación que dé cuenta de los resultados, dificultades, falencias, atrasos, aciertos, casos exitosos, oportunidades y particularidades de cada componente del programa.
p. Certificar oportunamente a los aprendices: Una vez evaluados todos los resultados de aprendizaje en el aplicativo Sofía Plus, el centro de formación conjuntamente con las entidades convinientes revisarán el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación y gestionará el registro respectivo. La certificación se regirá de acuerdo con la resolución vigente del SENA.
q. Expedir una vez cumplido el proceso de matrícula para cada aprendiz el carné estudiantil con los logos de ambas entidades, de acuerdo con el manual de Imagen corporativa.
r. Controlar y Asegurar que los instructores llaman a lista diariamente para controlar la asistencia de los aprendices
s. Controlar y Asegurar que los instructores realizan el registro de las inasistencias en el aplicativo Sofía Plus
t. Remitir con su firma al Director Regional del SENA, los reportes de inasistencia de los aprendices, el primer día hábil de cada mes.

4) Presentar y remitir los informes financieros al SENA. Estos deben ser entregados al SENA dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente al de la realización de las transacciones contables. Estos informes deben ser presentados en medio magnético. Para el informe Consolidado de Ejecución: Este informe reflejará la ejecución mensual de cada uno de los rubros asignados, su participación porcentual, ejecución acumulada respectiva y saldo por ejecutar. (Formato 5 Informe Consolidado de Ejecución Financiera Mensual). Reporte de desembolsos y Rendimientos financieros: Se registra la información detallada de los desembolsos que el SENA realice al conviniente y los rendimientos financieros mensuales que generen los aportes del SENA (Formato 6 Reporte de Desembolsos y Rendimientos Financieros-mensual). Conciliación bancaria: Este formato debe ir acompañado del extracto bancario emitido por la entidad financiera y libro auxiliar de bancos (Formato 7 Conciliación Bancaria mensual). Informe de ejecución mensual por rubro: En este informe se registrarán todos los gastos efectuados en el mes que correspondan al rubro (Formato 8 Informe de ejecución mensual por rubro).

5) Llevar una contabilidad independiente con todos los registros y movimientos realizados con los recursos objeto del presente Convenio, los cuales deben estar debidamente legalizados.

6) Informar al Comité Coordinador del Convenio y a la Supervisión del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

7) Disponer de las instalaciones para el desarrollo de las actividades de formación.

8) Adelantar el proceso de selección y contratación del personal requerido de conformidad con el perfil establecido por el SENA, con cargo a los recursos del Convenio.

9) Contratar, de conformidad con el derecho privado, civil y comercial colombiano, los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del presente Convenio y con cargo a los recursos del mismo.

10) Seleccionar los instructores cumpliendo con los parámetros de calidad sobre perfil académico y de experiencia exigidos por el SENA garantizando el registro de las personas en el Servicio Nacional de Empleo y, si hubiere lugar a convocatoria de instructores, se deberá hacer a través del Servicio Nacional de Empleo del SENA.

11) Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

12) Exigir al personal contratado el cumplimiento de las garantías que amparen las obligaciones contraídas.

13) Solicitar al Comité Coordinador del Convenio y al Supervisor del mismo, autorización para compras o servicios iguales o superiores a $10.000.000.

14) Efectuar, en coordinación con el SENA, la supervisión técnica pedagógica de los programas de formación.

15) Designar las personas responsables para la coordinación del presente Convenio.

16) Garantizar un equipo de personas responsables de la gestión, ejecución y administración del Convenio en pro del cumplimiento de las obligaciones, así como para garantizar la calidad de la formación que se orienta.

17) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad industrial y salud ocupacional en el desarrollo de las acciones de formación.

18) Presentar informes de carácter cualitativo al SENA, en las reuniones del comité, con el propósito de documentar los avances de ejecución del Convenio y cuantitativos para la verificación de los recursos aportados por el SENA.

19) Entregar al SENA las copias de los archivos producidos en el desarrollo del Convenio que no contraríen las normas sobre propiedad intelectual y no vulneren los derechos otorgados a dichas personas por el artículo 15 de la Constitución Política.

20) Al finalizar el Convenio la Entidad CONVENIENTE responsable de la ejecución, deberá entregar un informe final con indicadores de eficiencia, el cual debe ser aprobado por el comité operativo y el supervisor del convenio.
21) Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este Convenio.

B) OBLIGACIONES DEL SENA:

1) Prestar toda la colaboración posible al CONVINIENTE suministrándole toda la información requerida para la realización del Convenio y la ejecución de sus obligaciones.

2) Efectuar oportunamente los desembolsos de los respectivos valores, de acuerdo con lo pactado y la ejecución del Convenio.

3) Disponer para la ejecución del presente Convenio de los diseños curriculares y todos los procesos de administración educativa requeridos para la formación integral de la población objeto del presente Convenio.

NOVENA.- EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN: El conviniente deberá tener instrumentos idóneos y pertinentes de evaluación del proceso de formación que corresponda. Al finalizar todas las etapas del proceso de formación el SENA y la entidad de capacitación, otorgarán a los aprendices que culminen el proyecto formativo y puedan evidenciar que tienen las competencias del programa, el certificado correspondiente, de acuerdo con las especificaciones vigentes en el SENA.

DECIMA – SEGUIMIENTO Y CONTROL: El SENA Designará el personal, para que ejerza, seguimiento, control y evaluación del presente Convenio. El Centro de Formación designado por la Dirección Regional del SENA es responsable del acompañamiento técnico pedagógico que asegure la planificación y la ejecución de la formación en el marco de los proceso de calidad del SENA.

DÉCIMA PRIMERA - COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO: El Comité Operativo de este Convenio estará integrado así: a) Por parte del CONVINIENTE: El representante legal o la persona que él designe por escrito. b) Por parte del SENA, El Director Regional, o su delegado. PARÁGRAFO: Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Convenio o al momento de formalizarse la primera reunión del Comité, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta.

DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Serán funciones del Comité Operativo del Convenio las siguientes:

1) Aprobar los ajustes técnicos, administrativos y presupuestales que requiera el Convenio y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución. Para estos efectos EL CONVINIENTE elevará solicitud a la Supervisión del Convenio acompañada del acta de este Comité en donde conste el análisis y recomendaciones de ajuste a efecto de obtener el aval del mismo.

2) Velar por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente Convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas y proponer ajustes y/o modificaciones que se consideren convenientes.

3) Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el Comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del Comité.

4) Efectuar una evaluación general sobre el avance del Convenio con miras a medir su impacto y definir la continuidad del mismo.

5) Informar a las partes y/o supervisión acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente Convenio.

6) Garantizar que cada una de las partes firmantes del Convenio respondan por sus compromisos financieros, pedagógicos, locativos y administrativos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

7) Velar porque el objeto del presente Convenio se ejecute en forma clara y transparente.

8) Identificar e informar todo acto ejecutado por las partes que vaya en contravía del objeto y alcance del presente Convenio o cuando actúen por fuera de éste, sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las determinaciones del Comité Operativo se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Operativo se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades.

7 **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN**: El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio a través de la persona designada por cada Director Regional, con el apoyo de los Centros de Formación que el Director Regional designe. El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante Resolución 0965 de 2012.

DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA ÚNICA: EL CONVINIENTE deberá constituir a su costa y a favor del SENA, en los parámetros establecidos en el Decreto 734 del 2012, una garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura de riesgos regulados en las citadas normas, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales del CONVINIENTE, así:

a) De correcta inversión del primer desembolso: Por el ciento por ciento (100%) del valor entregado como primer desembolso, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más, cuya fecha de inicial será la de expedición de la póliza.

b) De cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) De Salarios y Prestaciones Sociales del personal que el CONVINIENTE emplee para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única la deberá constituir el CONVINIENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 490 de febrero de 2009, las pólizas de cumplimiento no podrán contener anexos o cláusulas contractuales que contravengan o dejen sin efectos las disposiciones vigentes del Régimen de Garantías en la Contratación de la Administración Pública. De contener dichas disposiciones, las mismas se tendrán por no escritas.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del Convenio o de hacer efectiva la garantía, EL CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. EL CONVINIENTE se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONVINIENTE deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la firma del acta.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: El presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto o a la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA SEXTA- CESIÓN: EL CONVINIENTE no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y escrita del SENA.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido temporalmente en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión debe constar en un acta suscrita por las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **PARÁGRAFO**: El CONVINIENTE se obliga a informar al Asegurador para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y del ajuste de las vigencias de acuerdo con el tiempo de duración de la suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este Convenio, la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. e) Por Razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. g) Por la declaratoria de siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del Convenio. h) El cobro o el recibo de dinero a los beneficiarios de la formación.

DÉCIMA NOVENA.-.INDEMNIDAD. EL CONVENIENTE mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la institución CONVENIENTE o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que sean de responsabilidad de EL CONVENIENTE, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA. EL SENA mantendrá indemne a EL CONVENIENTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por SENA o su personal, durante la ejecución del objeto y objeto y obligaciones del Convenio.
En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL CONVENIENTE por asuntos que sean de responsabilidad del SENA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad CONVENIENTE.

VIGÉSIMA. - AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieran por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa EL CONVINIENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones, productos y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, deberá ser utilizado el Logo Institucional del SENA, y de la Entidad CONVENIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

VIGÉSIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: El CONVINIENTE deberá transferir al SENA los productos y resultados del proyecto, así como también las innovaciones en la estructura curricular resultantes de la ejecución del presente Convenio, sin costo alguno, como reciprocidad por los aportes hechos a los programas.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACION: La liquidación del presente Convenio podrá llevarse a cabo por mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación de lo pactado, el SENA procederá a liquidar unilateralmente el Convenio, en las condiciones y términos establecidos en la normatividad vigente. **PARÀGRAFO PRIMERO:** Será requisito obligatorio de la liquidación, la verificación de que el CONVENIENTE se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si a la fecha de liquidación del Convenio y como consecuencia del cierre contable y financiero de la totalidad de la ejecución de los recursos del convenio, se presentara algún saldo a favor del SENA, el CONVINIENTE se obliga a reintegrar el valor requerido.

VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, si se evidenciare que el Convenio fue celebrado no obstante la existencia de inhabilidades e incompatibilidades según lo prescrito en estas normas, la parte que no se encuentre incursa en la inhabilidad o incompatibilidad podrá darlo por terminado, sin perjuicio del cobro de los perjuicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este Convenio se sancionará pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones del CONVINIENTE, el SENA podrá exigirle a éste y a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.

2) Si el incumplimiento es parcial por parte del CONVINIENTE, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento, éste reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al cinco por mil (5 X 1000) del valor del Convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del mismo.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte de este Convenio los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y Representación legal no superior a noventa (90) días de expedición (privada).
2. Fotocopia acta posesión, datos del nombramiento del cargo del Represente legal o persona autorizada para suscribir convenio.
3. Documento de identificación del representante legal del conveniente o persona autorizada para suscribir el convenio.
4. Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal o persona autorizada.
5. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (Se puede bajar por Internet).Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social.
6. Fotocopia del RUT.
7. Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Se puede bajar por Internet).

9. Certificación de compromiso del Conviniente en cuanto al valor de aportes de contrapartida.
10. Planes operativos de los convenios (incluir programa de formación, horas, fechas inicio y terminación, lugar de ejecución, horario).
11. Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaria de Educación Municipal.
12. Registro de los programas por parte de la Secretaria de Educación.
13. Convenio marco vigente, si existe.

VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal por parte del SENA.

VIGÉSIMA NOVENA: EJECUCIÓN: Como requisitos de ejecución del presente Convenio de Cooperación, El SENA deberá aprobar la póliza única de cumplimiento y suscribir acta de iniciación de las actividades, por las partes. Así mismo realizar la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP

TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, del plan operativo o del cumplimiento de las obligaciones, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES: Las estrategias de Mercadeo y Publicidad serán definidas conjuntamente por las partes y ejecutadas por el CONVINIENTE, de acuerdo a las directrices, manuales y lineamientos de la Oficina de Comunicaciones y el visto bueno del supervisor del SENA, siempre respetando la imagen corporativa de la entidad y deberá mencionar en la promoción y divulgación que realice del Servicio que se prestará que éste se lleva a cabo en Convenio con el SENA (incluyendo siempre la impresión de los logos institucionales), sin que por ello se genere un costo adicional al valor del Convenio.

10 Se firma el presente convenio en la ciudad de Medellín, a los. 14 FEB 2013

POR EL SENA

JHON JAIRO GÓMEZ RODAS
Director Regional Antioquia

POR EL CONVINIENTE

ALBERT CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal

Revisó: Egm/ Bm 23813 15 FEB. 2013

COPIA

SENA
Dirección Regional Antioquia

003678

MODIFICACION No 1 AL CONVENIO DE COOPERACION N° 0019 del 2013 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **ALBERT CORREDOR GOMEZ**, mayor de edad , identificado con Cédula de Ciudadanía No 72.160.581 de Barranquilla, en su condición de representante legal de la institución **Centro de Sistemas de Antioquia S.A.S. CENSA** y quien para los efectos de este otrosí se denominará, el conviniente y de otra parte **JOHN JAIRO GÓMEZ RODAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 70.105.010 como aparece al pie de su firma, y obrando según resolución 665 del 29 de marzo del 2012 como Director del SENA REGIONAL ANTIOQUIA, establecimiento público de orden nacional, reestructurado por la Ley 119 de 1994, debidamente facultado mediante Resolución de delegación de funciones No. 2039 de 2005, y quien para los efectos de este acto se denominará **EL SENA**, acuerdan suscribir el presente otrosí al convenio No 000019 previa las siguientes consideraciones:

Que mediante Acta No 1 del 13 de marzo del 2013, el comité operativo del convenio, revisa la demanda que han presentado los programas asignados al conviniente, encontrando, que no obstante la difusión que se ha hecho, de la formación a impartir, algunos de ellos no completan el cupo mínimo requerido. Por lo que se solicita el ajuste al número de grupos, en consideración a que algunos programas han tenido mayor demanda. La solicitud encuentra concepto favorable por parte de la delegada del SENA en el comité. Así mismo el supervisor del convenio avala dichos ajustes.

Que se ha identificado en la cláusula **CUARTA, VALOR DEL CONVENIO, APORTE DEL SENA**: que la distribución del presupuesto del aporte SENA no fue determinada en sus rubros y que se considera solo en cantidad global.

Que para la ejecución financiera del convenio, se requiere identificar los valores de acuerdo a los rubros establecidos de: Instructores, Materiales de Formación, Bienestar al Aprendiz y Administración.

Dadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

PRIMERA: Los programas que adelantará la institución son:

Código Prog	Nombre del Programa	No de grupos	Aprend. Prom x grup	TOTAL CUPOS	Valor programa	Valor total
133146	CONTABILIZACIÓN EN OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS	2	32	64	$ 47.634.925	$ 95.269.850
631110	VENTAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	1	32	32	$ 47.634.925	$ 47.634.925
228172	SISTEMAS	1	32	32	$ 47.634.925	$ 47.634.925
134401	ASISTENCIA EN ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS	1	32	32	$ 47.634.925	$ 47.634.925
637101	ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR	2	32	64	$ 47.634.925	$ 95.269.850
228120	PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE	3	32	96	$ 47.634.925	$ 142.904.775
832418	INSTALACIÓN DE REDES DE COMPUTADORES	2	32	64	$ 47.634.925	$ 95.269.850
841103	INSTALACION ELECTRICAS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD RESIDENCIAL	2	32	64	$ 47.634.925	$ 95.269.850
		14		448		$ 666.888.950

SEGUNDA: La cláusula CUARTA, VALOR DEL CONVENIO, APORTE DEL SENA, queda así:

APORTE DEL SENA: El SENA Regional Antioquia aportara la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS **($666.888.950)** en dinero. Esta suma en desarrollo del presente Convenio genera un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS **($2.667.556)** correspondiente a la tarifa del gravamen de los movimientos financieros del 4 x 1.000 el cual es cancelado por el SENA a la entidad financiera en cumplimiento de la Ley 863 de 2003

El presupuesto asignado será distribuido de la siguiente forma:

SENA
Dirección Regional Antioquia

003678

MODIFICACION No 1 AL CONVENIO DE COOPERACION N° 0019 del 2013 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL ANTIOQUIA Y EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA

Instructores	501.043.536
Materiales	50.104.348
Bienestar	60.626.272
Administración	55.114.794
TOTAL	**666.888.950**

Lo no modificado mediante este acto, conserva plena vigencia y obliga a las partes.

Se suscribe este documento, a los 14 días del mes de marzo de 2013

Por el SENA Regional Antioquia

JOHN JAIRO GÓMEZ RODAS
Director Regional

Por EL CONVINIENTE

ALBERT CORREDOR GOMEZ
Representante legal

Revisó BM/ EGM

MUNICIPIO DE ITAGUI

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 000043 DERIVADO No. 1 DEL CONVENIO MARCO No. 322 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CENTRO SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

Más Trabajo

Entre los suscritos a saber: **JHON JAIRO GÓMEZ RODAS**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.105.010, expedida en Medellín, en su calidad de Director del SENA Regional Antioquia, nombrado mediante Resolución No. 00665 del 29 de marzo de 2012, expedida por el Director General del SENA y Acta de Posesión No. 000059 del 9 de abril de 2012, debidamente facultado por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 241 del 29 de agosto del 2013, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA - REGIONAL ANTIOQUIA**, con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de la Protección Social, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se denominará EL SENA, y por la otra parte **ALBERT CORREDOR GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.72.160.581 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Representante Legal del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S**, con NIT. 811.030.714-0, tal como consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante se denominará EL CONVINIENTE, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación derivado del Convenio Marco No. 322 del 11 de septiembre de 2013 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 54 de la Constitución Política Nacional establece: *"Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran...."*.

2) Que el SENA en su condición de líder de la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - SNFT en el país, promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, a través de una decidida política de alianzas y Convenios con la educación media y superior, constituyendo así encadenamientos flexibles para el aprendizaje permanente.

3) Que la ley 119 de 1994 determinó que el SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

4) Que acorde con lo establecido en la Ley 119 de 1994 le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano.

5) Que la formación profesional se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

6) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas están facultadas para celebrar convenios de cooperación o asociación con entidades públicas o privadas que les permita el desarrollo conjunto de sus actividades relacionadas con los cometidos estatales y funciones asignadas por la ley.

7) Que el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral"*.

8) Que uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.

9) Que dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*.

10) Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de las Direcciones Regionales y Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional o del Distrito Capital, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación"*.

11) Que mediante la Resolución No.01094 del 12 de julio de 2013, se establecieron los lineamientos para la ejecución del programa de ampliación de cobertura en el SENA.

12) Que para efectos de ampliar la capacidad operativa y cobertura de la formación, el SENA está facultado para suscribir convenios de ampliación de cobertura con entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano, a través de las Direcciones Regionales, dirigidos a desarrollar acciones de formación pertinentes y acordes con las necesidades de cada región.

13) Que la Institución o Entidad con la cual se pretende celebrar el presente convenio fue seleccionada y aprobada dentro de la convocatoria realizada por la Regional conforme a los lineamientos del programa de Ampliación de Cobertura establecidos en la Resolución No.01094 del 12 de julio de 2013.

14) Que la Dirección General del SENA suscribió con la Institución o Entidad un Convenio Marco de Cooperación en el cual se señalan los compromisos e intenciones generales que sirven de criterio orientador para suscribir el presente convenio derivado.

Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Derivado del Convenio Marco citado, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos, de acuerdo con lo establecido en el plan operativo.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COOPERACIÓN: Desarrollar el Programa de Ampliación de Cobertura, realizando acciones de formación profesional integral en los niveles de **formación complementaria**, cumpliendo los estándares de calidad y garantizando la contratación de los instructores, ambientes de aprendizaje, materiales de formación y bienestar de los aprendices en la Regional, de conformidad con la propuesta presentada por el CONVINIENTE, los programas asignados y el plan operativo que sea aprobado por el Comité.

MUNICIPIO	PROGRAMAS	Cupos	Grupos	Duración/ Horas
MEDELLÍN	COMPLEMENTARIA EMPRENDIMIENTO INNOVADOR	30	1	70
MEDELLÍN	COMPLEMENTARIA EXCEL INTERMEDIO	30	1	40
MEDELLÍN	COMPLEMENTARIA FUNDAMENTOS DE INGLÉS A1	60	2	40
MEDELLÍN	COMPLEMENTARIA FUNDAMENTOS DE INGLÉS A2	60	2	40
MEDELLÍN	COMPLEMENTARIA INGLÉS III	60	2	60
MEDELLÍN	COMPLEMENTARIA INGLÉS IV	60	2	60
MEDELLÍN	COMPLEMENTARIA INGLÉS V	60	2	60
MEDELLÍN	COMPLEMENTARIA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS BÁSICAS DE LA HOJA DE CÁLCULO MICROSOFT EXCEL	30	1	32
MEDELLÍN	COMPLEMENTARIA ATENCION Y CUIDADO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR	30	1	200

TERCERA.- PLAN OPERATIVO: El plan operativo del presente convenio, el cual hace parte integral del mismo y es el documento guía para su ejecución, tendrá que ser aprobado por el Comité Operativo y avalado por el Supervisor y/o Interventor del convenio, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Podrán realizarse modificaciones al plan operativo debidamente justificadas, para lo cual el CONVINIENTE deberá presentar solicitud al SENA, con copia a la Supervisión y/o Interventoría del convenio, indicando las razones que ocasionan los cambios y presentando una propuesta de adecuación del plan operativo para su aprobación por parte del comité operativo y de la Supervisión y/o Interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que como consecuencia de esta modificación, el CONVINIENTE deba reintegrar dineros al SENA, éste acepta expresamente que se le descuente del siguiente desembolso que corresponda, los dineros que la Supervisión y/o Interventoría considere que se deben reintegrar de acuerdo con la ejecución real del convenio. En caso de que no haya desembolsos pendientes por parte del SENA, el CONVINIENTE deberá reintegrar los dineros adeudados al SENA haciendo uso del servicio "pagos

en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, dicha devolución deberá realizarse en los términos establecidos en el acta de modificación del plan operativo. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONVINIENTE no podrá ejecutar ninguna modificación del convenio o del plan operativo sin que previamente se haya comunicado la aprobación de la misma por parte del SENA o se haya suscrito la respectiva minuta de modificación, en caso de ser necesario. Cuando la modificación del plan operativo incida en el valor total del convenio o en su plazo de ejecución, se suscribirá entre las partes la correspondiente minuta de modificación de las cláusulas de valor, forma de pago y/o plazo de ejecución. Las modificaciones correspondientes al plan operativo que no tengan relación con el plazo de ejecución ni el valor del convenio serán efectuadas a través de acta debidamente suscrita por el comité operativo con el aval del Supervisor y/o Interventor designado por el SENA.

CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($65.422.372),** integrado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Resolución No. 01094 de 2013 por los siguientes aportes:

APORTE DEL SENA: El **SENA** Regional Antioquia aportará la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($43.622.372)** en dinero.

RUBRO	VALOR APORTE SENA
Instructores	29.663.213
Materiales	6.107.132
Bienestar	3.489.790
Gestión Administrativa	4.362.237
TOTAL	43.622.372

3

b) APORTE DEL CONVINIENTE: El CONVINIENTE aportará la suma de **VEINTE Y UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($21.800.000)** en especie, representado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR APORTE CONVINIENTE
Infraestructura/ ambientes de aprendizaje	10.000.000
Equipos	6.000.000
Personal apoyo	5.800.000
TOTAL	21.800.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes del **SENA** para ejecutar los recursos de formación objeto del convenio no se podrán utilizar para cubrir gastos de dotación, viáticos, compra de equipos y adecuación de infraestructura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el manejo de los recursos de que trata el literal a) de la presente cláusula, el **CONVINIENTE** debe poner a disposición una cuenta bancaria de ahorros rentable independiente, exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio, donde se registren los movimientos que se realicen con los mismos. Cuenta de ahorros No. 531097509 del Banco de Bogotá en la cual serán abonados los recursos aportados por el SENA para el presente Convenio y manifiesta el **CONVINIENTE** que esta cuenta es rentable e independiente y su saldo a la fecha del primer giro de recursos es cero (0). Los rendimientos generados por esta cuenta deberán ser reintegrados al **SENA**, dentro del mes siguiente al período en que se causaron, a través del servicio ***"pagos en línea"*** ofrecidos por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, con reporte al Supervisor y/o Interventor del Convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se aceptará el manejo de estos recursos por Encargo Fiduciario.

QUINTA.- DESEMBOLSOS: El **SENA** desembolsará su aporte de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del SENA, una vez entregado el plan operativo debidamente aprobado por el Comité, aprobada la garantía única y cumplido el respectivo requisito presupuestal.

b. Un desembolso final, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del SENA, a la terminación de las obligaciones adquiridas en virtud de este convenio, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones objeto del convenio y recibo a satisfacción expedido por el Supervisor y/o Interventor del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto en el marco de la norma vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectuar los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se tendrá en cuenta la acreditación por parte del CONVINIENTE de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. El SENA se reserva el derecho de verificar la información. **PARÁGRAFO TERCERO**: A cada pago se le harán los descuentos, retenciones y deducciones legales. **PARÁGRAFO CUARTO**: Estos recursos sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del convenio establecidos en la Resolución No. 01094 de 2013 tales como: contratación de instructores, materiales de formación, bienestar del aprendiz y gestión administrativa.

SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor aportado por el SENA al Convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **20013 de septiembre 11 del 2013**, expedido por la Oficina de Presupuesto de la regional. El desembolso de las sumas en dinero se subordina a las autorizaciones del programa anual mensualizado de Caja PAC, de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto.

SÉPTIMA.- TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del objeto del convenio es máximo hasta el 31 de diciembre de 2013, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio. Este convenio podrá ser prorrogado por acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, por un período igual o inferior, con base en los resultados obtenidos de la evaluación realizada por las partes, siempre y cuando se armonice con las normas presupuestales vigentes y la supervisión y/o Interventoría emita concepto favorable.

OCTAVA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Las obligaciones de las partes son:

A). OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:

1) Realizar el aporte en dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo del presente Convenio.
2) Desarrollar el objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral.
3) Impartir formación profesional garantizando que los aprendices adquieran las competencias requeridas, cumpliendo con los siguientes objetivos:

   a. Planear el desarrollo curricular y determinar los recursos, medios y ambientes de aprendizaje para la ejecución de programas de formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes: Planeación metodológica interdisciplinaria por programa, programación de ambientes, grupos y docentes, elaboración de guías de aprendizaje, cronograma e instrumentos de evaluación.
   b. Ejecutar los programas acordados en el plan operativo que hace parte integral del convenio.
   c. Desarrollar la gestión de los proyectos formativos planteados en el desarrollo curricular: desarrollo de actividades de aprendizaje, registro de eventos de resultado de aprendizaje, acompañamiento técnico-pedagógico, registro de novedades académicas, evaluación de resultados de aprendizaje, en caso de que haya lugar a ello.
   d. Gestionar e implementar la etapa productiva, seleccionando una de las alternativas a seguir por el aprendiz y programando actividades de seguimiento. La etapa productiva se debe ejecutar dentro del término establecido para la ejecución del convenio y debe estar contemplada en el plan operativo.
   e. Formular un programa de bienestar, orientado al desarrollo humano, la integralidad de la formación y favorecer las condiciones de vida de los aprendices y su entorno, para lo cual deben aplicar la resolución que se encuentra vigente en el SENA.
   f. Presentar al SENA informes sobre los avances de ejecución técnica del convenio (Formato Informe Mensual de Ejecución Técnico Pedagógica Grupos en Formación y Formato Informe de ejecución técnico pedagógica, grupos terminados).
   g. Cumplir con la meta de formación según plan operativo, cuyo mínimo no debe ser inferior al 90% del establecido en el mismo.
   h. Ofertar cada programa de formación con el nombre, objetivo del programa, duración total del curso, relación con el medio laboral (pertinencia).

i. Efectuar la inscripción, registro y matrícula de la población beneficiaria en el sistema Sofia Plus y garantizar la calidad en la información registrada y de los reportes del sistema. (Estos reportes se constituyen en soporte para los desembolsos que hará El SENA).
j. EL CONVINIENTE debe realizar el registro correcto de las acciones de formación y de los aprendices en el aplicativo de Sofia Plus, de tal manera que garantice que se vean reflejados en el reporte PE04, generado por este aplicativo.
k. Realizar el proceso de inducción al aprendiz seleccionado, de acuerdo con los lineamientos institucionales del SENA.
l. Verificar que los aprendices realicen el proceso de inducción utilizando el medio que se haya dispuesto para tal fin y garantizar el registro de los mismos en el Servicio Nacional de Empleo antes de finalizar la etapa lectiva.
m. Realizar la encuesta establecida en el aplicativo Sofia Plus a los aprendices, sobre la calidad del proceso de formación y la percepción del aprendiz frente a los aspectos relevantes que intervienen en su formación.
n. Garantizar que los aprendices firmen de forma individual el acta de compromiso en el formato Institucional.
o. EL CONVINIENTE debe suministrar a la población beneficiaria los materiales de formación y garantizar las ayudas didácticas, equipos y herramientas directamente relacionadas con el curso de formación, en la calidad y cantidad requeridas en el proceso
p. Realizar un proceso de seguimiento y evaluación que dé cuenta de los resultados, dificultades, falencias, atrasos, aciertos, casos exitosos, oportunidades y particularidades de cada componente del programa.
q. Certificar oportunamente a los aprendices. Una vez evaluados todos los resultados de aprendizaje en el aplicativo Sofia Plus, el Centro de Formación conjuntamente con el CONVINIENTE revisará el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación y gestionará el registro respectivo. La certificación se regirá de acuerdo con la resolución vigente del SENA.
r. Expedir una vez cumplido el proceso de matrícula para cada aprendiz el carné estudiantil con los logos de ambas entidades, de acuerdo con el manual de imagen corporativa y de conformidad con las normas vigentes del SENA.
s. Controlar y asegurar que los instructores llaman a lista diariamente para controlar la asistencia de los aprendices
t. Controlar y asegurar que los instructores realicen el registro de las inasistencias en el aplicativo Sofia Plus
u. Remitir con su firma al Supervisor del convenio, los reportes de inasistencia de los aprendices, el primer día hábil de cada mes.

4) Presentar y remitir los informes financieros al SENA. Estos deben ser entregados al SENA dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente al de la realización de las transacciones contables. Estos informes deben ser presentados en medio magnético. **El informe consolidado de ejecución** reflejará la ejecución mensual de cada uno de los rubros asignados, su participación porcentual, ejecución acumulada respectiva y saldo por ejecutar. (Formato Informe Consolidado de Ejecución Financiera Mensual). El **reporte de desembolsos y rendimientos financieros** registrará la información detallada de los desembolsos que el SENA realice al conviniente y los rendimientos financieros mensuales que generen los aportes del SENA (Formato Reporte de Desembolsos y Rendimientos Financieros-mensual). **Conciliación bancaria:** Este formato debe ir acompañado del extracto bancario emitido por la entidad financiera y libro auxiliar de bancos (Formato Conciliación Bancaria mensual). **Informe de ejecución mensual por rubro:** En este informe se registrarán todos los gastos efectuados en el mes, que correspondan al rubro (Formato Informe de ejecución mensual por rubro).

5) Llevar una contabilidad independiente con todos los registros y movimientos realizados con los recursos objeto del presente Convenio, los cuales deben estar debidamente legalizados.

6) Informar al Comité Operativo del Convenio y a la Supervisión y/o Interventoría del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

7) Disponer de las instalaciones para el desarrollo de las actividades de formación.

8) Adelantar el proceso de selección y contratación del personal requerido de conformidad con el perfil establecido por el SENA, con cargo a los recursos del Convenio.

9) Contratar, de conformidad con el derecho privado, civil y comercial colombiano, los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del presente Convenio y con cargo a los recursos del mismo.

10) Seleccionar los instructores cumpliendo con los parámetros de calidad sobre perfil académico y de experiencia exigidos por el SENA garantizando el registro de las personas en el Servicio Nacional de Empleo y, si hubiere lugar a convocatoria de instructores, se deberá hacer a través del Servicio Nacional de Empleo del SENA.

11) Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

12) Exigir al personal contratado el cumplimiento de las garantías que amparen las obligaciones contraídas.

13) Solicitar al Comité Operativo del Convenio y al Supervisor y/o Interventor del mismo, autorización previa para compras o servicios iguales o superiores a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), así como lo relacionado con adquisiciones de materiales de formación para la ejecución del proyecto.

14) Efectuar, en coordinación con el SENA, la supervisión y/o Interventoría técnico pedagógica de los programas de formación.

15) Designar las personas responsables para la Coordinación del presente Convenio.

16) Designar al integrante del Comité Operativo del presente convenio, cuyo nombre debe comunicar al SENA por escrito dentro de los 5 días siguientes a la legalización del convenio.

17) Garantizar un equipo de personas responsables de la gestión, ejecución y administración del Convenio en pro del cumplimiento de las obligaciones, así como para garantizar la calidad de la formación que se orienta.

18) Garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad industrial y salud ocupacional en el desarrollo de las acciones de formación.

19) Presentar informes de carácter cualitativo al SENA con el propósito de documentar los avances de ejecución del Convenio y cuantitativos para la verificación de los recursos aportados por el SENA.

20) Entregar al SENA las copias de los archivos producidos en el desarrollo del Convenio que no contrarien las normas sobre propiedad intelectual y no vulneren los derechos otorgados a dichas personas por el artículo 15 de la Constitución Política.

21) Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, deberá entregar un informe final con indicadores de eficiencia, el cual debe ser aprobado por el comité operativo y el Supervisor y/o Interventor del mismo.

22) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contrato de aprendizaje (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentarle al Supervisor y/o Interventor del convenio, para cada desembolso, informe mensual y final, la certificación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones o la indicación de no estar obligado a ello.

23) Atender los requerimientos del **SENA** que surjan en la etapa de liquidación del convenio, incluyendo la ampliación de la garantía única.

24) Atender las visitas de la supervisión y/o Interventoría y suministrarle la documentación que esta requiera para soportar la ejecución del convenio.

25) Reintegrar al **SENA** dentro de los ocho (08) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, los rendimientos financieros que generen los recursos entregados en efectivo por el **SENA** haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre y entregando el respectivo soporte al Supervisor y/o Interventor del convenio designado por el **SENA**.

26) Reintegrar al **SENA** dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación del convenio, los recursos no ejecutados del aporte del **SENA**, haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre y entregando el respectivo soporte al Supervisor y/o Interventor del convenio designado por el **SENA**.

27) Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio, de acuerdo con el cronograma del plan operativo, una vez aprobada la garantía de cumplimiento.

28) Suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al **SENA** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la minuta.

29) Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este Convenio.

B) OBLIGACIONES DEL SENA:

1) Desarrollar las acciones de transferencia al personal del conviniente en temas de socialización con la comunidad, contexto institucional y formación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria y en el numeral 9 de la Resolución No. 01094 de 2013.

2) Prestar toda la colaboración posible al CONVINIENTE suministrándole toda la información requerida para la realización del Convenio y la ejecución de sus obligaciones.

3) Realizar el aporte de cofinanciación y efectuar oportunamente los desembolsos de los respectivos valores, de acuerdo con lo pactado y el avance de ejecución del convenio.

4) Disponer para la ejecución del presente convenio de los diseños curriculares y todos los procesos de administración educativa requeridos para la formación integral de la población objeto del presente convenio.

5) Realizar por intermedio del Centro de Formación y del grupo de apoyo técnico – pedagógico designado por la Dirección Regional el acompañamiento técnico pedagógico que asegure la planificación y ejecución del proceso de formación ajustado a la calidad de la misma

6) A través del Centro de formación asignado, revisar conjuntamente con el CONVINIENTE el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación de los beneficiarios y gestionar el respectivo registro.

7) Informar al Comité Operativo del convenio y a la Supervisión y/o Interventoría del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia.

8) Designar las personas responsables para la coordinación del presente convenio.

9) Designar al Integrante del Comité Operativo del presente convenio.

10) Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio, de acuerdo con el cronograma del plan operativo, una vez aprobada la garantía de cumplimiento.

NOVENA.- EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN: El CONVINIENTE deberá tener instrumentos idóneos y pertinentes de evaluación del proceso de formación que corresponda. Al finalizar todas las etapas del proceso de formación el SENA y la entidad de capacitación, otorgarán a los aprendices que culminen el proyecto formativo y puedan evidenciar que tienen las competencias del programa, el certificado correspondiente, de acuerdo con las especificaciones vigentes en el SENA.
DÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: El SENA Designará el personal para que ejerza, seguimiento, control y evaluación del presente Convenio. El Centro de Formación designado por la Dirección Regional del SENA es responsable del acompañamiento técnico pedagógico que asegure la planificación y la ejecución de la formación en el marco de los procesos de calidad del SENA.

DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO: El Comité Operativo de este Convenio estará integrado así: **a)** Por parte del **CONVINIENTE,** el representante legal o la persona que él designe por escrito. **b)** Por parte del **SENA,** el (la) Director (a) Regional, o la persona que él (ella) designe por escrito.

PARÁGRAFO: Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente Convenio o al momento de formalizarse la primera reunión del Comité, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta.

DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Serán funciones del Comité Operativo del Convenio las siguientes:

1) Aprobar los ajustes técnicos, administrativos y presupuestales que requiera el Convenio y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución. Para estos efectos, el CONVINIENTE elevará solicitud a la Supervisión y/o Interventoría del Convenio acompañada del acta de este Comité en donde conste el análisis y recomendaciones de ajuste a efecto de obtener el aval del mismo.

2) Resolver las solicitudes o inquietudes que presente el CONVINIENTE relacionadas con la ejecución del objeto convencional.

3) Aprobar el plan de adquisición de materiales de formación, de acuerdo con lo requerido por cada programa.

4) Velar por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente Convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas y proponer ajustes y/o modificaciones que se consideren convenientes.

5) Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el Comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del Comité.

6) Efectuar una evaluación general sobre el avance del Convenio con miras a medir su impacto y definir la continuidad del mismo.

7) Informar a las partes y/o Supervisión y/o Interventoría acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente Convenio.

8) Velar por que cada una de las partes firmantes del Convenio respondan por sus compromisos financieros, pedagógicos, locativos y administrativos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

9) Velar porque el objeto del presente Convenio se ejecute en forma clara y transparente de conformidad a los principios contractuales.

10) Identificar e informar todo acto ejecutado por las partes que vaya en contravía del objeto y alcance del presente Convenio o cuando actúen por fuera de éste, sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las determinaciones del Comité Operativo se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Operativo se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN: El **SENA** ejercerá la supervisión y/o Interventoría del desarrollo de este Convenio a través del Coordinador de Formación Profesional o por la persona que el Director Regional designe por escrito y contará con el apoyo de los Centros de Formación. El Supervisor y/o Interventor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 01094 de 2013, en el pliego de la convocatoria, las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución No. 00965 de 2012 o la que se encuentre vigente y en especial lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011 en lo relacionado con los supervisores y/o interventores.

DÉCIMA CUARTA.-GARANTIA ÚNICA:EL CONVINIENTE deberá constituir a su costa y a favor del **SENA,** según los parámetros establecidos en el Decreto 734 de 2012 (que regirá hasta el 31 de diciembre de 2013 y de ahí en adelante por lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013), una garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura de riesgos regulados en las citadas normas, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales del CONVINIENTE, así:

a) **De correcta inversión del primer desembolso**: Por el ciento por ciento (100%) del valor entregado como primer desembolso, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza.

b) **De cumplimiento**: Por el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza.

c) **De Salarios y Prestaciones Sociales** del personal que el **CONVINIENTE** emplee para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía única la deberá constituir el **CONVINIENTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 (que regirá hasta el 31 de diciembre de 2013 y de ahí en adelante por lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013) las pólizas de cumplimiento no podrán contener anexos o cláusulas contractuales que contravengan o dejen sin efectos las disposiciones vigentes del Régimen de Garantías en la Contratación de la Administración Pública. De contener dichas disposiciones, las mismas se tendrán por no escritas.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del Convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. EL CONVINIENTE se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONVINIENTE deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del otrosí de modificación, acta de suspensión o acto administrativo de incumplimiento en firme.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente convenio, el **CONVINIENTE** será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Decreto 734 de 2012 o Decreto 1510 de 2013, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

1) En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio, el SENA podrá declarar el incumplimiento y como consecuencia de éste hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación.

2) Si el incumplimiento es parcial, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento, el **CONVINIENTE** reconocerá y pagará al SENA, multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del presente convenio derivado por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del mismo.

PARÁGRAFO: El procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012 o Decreto 1510 de 2013, en virtud de las cuales se adelantarán las siguientes actuaciones: a) El SENA procederá, previo informe de la Supervisión del convenio y respetando el debido proceso, a establecer y graduar los incumplimientos del **CONVINIENTE** y a evaluar la procedencia de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. b) Si el SENA considera que el incumplimiento amerita la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de incumplimiento, en la correspondiente audiencia expedirá el acto administrativo y una vez en firme efectuará los descuentos a que haya lugar de los desembolsos pendientes a favor del **CONVINIENTE** o con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única constituida. c) En caso de que el **CONVINIENTE** no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento que ampara el presente convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al **CONVINIENTE**, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del convenio.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: El presente Convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto o a la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: EL CONVINIENTE no podrá ceder total ni parcialmente el presente Convenio a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y escrita del SENA.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido temporalmente en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión debe constar en un acta suscrita por las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **PARÁGRAFO:** El CONVINIENTE se obliga a informar al asegurador para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y del ajuste de las vigencias de acuerdo con el tiempo de duración de la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este Convenio, la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. e) Por Razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. g) Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del Convenio. h) Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación.

VIGÉSIMA.-.INDEMNIDAD: El CONVINIENTE mantendrá indemne al **SENA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la institución Conviniente o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. **PARÁGRAFO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos que sean de responsabilidad del Conviniente se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieran por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa el CONVINIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA TECNOLOGÍCA: El CONVINIENTE deberá transferir al SENA los productos y resultados del proyecto, así como también las innovaciones en la estructura curricular resultantes de la ejecución del presente Convenio, sin costo alguno, como reciprocidad por los aportes hechos a los programas.

VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones, productos y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, se hará referencia al convenio marco, al presente convenio derivado y deberá ser utilizado el logo Institucional del SENA y de la Institución o entidad CONVINIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá

utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información del SENA que llegara a conocer el CONVINIENTE en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, el CONVINIENTE no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio.

VIGESIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, del plan operativo o del cumplimiento de las obligaciones, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO:a)REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **b) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo se podrá ejecutar cuando el SENA haga el correspondiente registro presupuestal, el CONVINIENTE presente la garantía única exigida y el SENA la apruebe. **c) REQUISITO DE PUBLICACIÓN:** El **SENA** realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución y presentación de la garantía única de cumplimiento a cargo del CONVINIENTE deberá cumplirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del convenio. En caso contrario, se entenderá que el CONVINIENTE desiste de continuar con el proceso de legalización del convenio. Los gastos que se ocasionen para la constitución de la póliza estarán exclusivamente a cargo del CONVINIENTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para dar inicio a la ejecución del convenio, las partes con el aval del Supervisor y/o Interventor, previa verificación de la aprobación de la garantía única y registro presupuestal, suscribirán el acta de inicio, utilizando el respectivo formato que para el efecto haya adoptado el SENA.

TRIGÉSIMA.- DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES: Las estrategias de Mercadeo y Publicidad serán definidas conjuntamente por las partes y ejecutadas por el CONVINIENTE, de acuerdo a las directrices, manuales y lineamientos de la Oficina de Comunicaciones y el visto bueno del Supervisor y/o Interventor del SENA, siempre respetando la imagen corporativa de la entidad y deberá mencionar en la promoción y divulgación que realice del Servicio que se prestará que éste se lleva a cabo en Convenio con el SENA (incluyendo siempre la impresión de los logos institucionales), sin que por ello se genere un costo adicional al valor del Convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio podrá llevarse a cabo por mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación de lo pactado, el SENA procederá a liquidar unilateralmente el Convenio, en las condiciones y términos establecidos en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito obligatorio de la liquidación, la verificación de que el CONVINIENTE se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si a la fecha de liquidación del Convenio y como consecuencia del cierre contable y financiero de la totalidad de la ejecución de los recursos del convenio, se presentara algún saldo a favor del SENA, el CONVINIENTE se obliga a reintegrar el valor requerido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la liquidación respectiva.

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte de este Convenio los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y Representación legal no superior a treinta (30) días de expedición (privada).
2. Fotocopia de los actos administrativos de nombramiento y posesión del representante legal o persona autorizada para suscribir convenio (Institución pública), cuando haya lugar a ello.
3. Documento de identificación del representante legal del conviniente o persona autorizada para suscribir el convenio.
4. Autorización expresa para firmar el convenio, expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal o persona autorizada.
5. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República (Se puede bajar por Internet).
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Se puede bajar por Internet).
7. Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social
8. Fotocopia del NIT, RUT y/o RIT.
9. Certificación de compromiso del Conviniente en cuanto al valor de aportes de contrapartida.
10. Plan operativo del convenio (incluir programa de formación, horas, fechas inicio y terminación, lugar de ejecución, horario)
11. Licencia de funcionamiento expedido por la Secretaría de Educación
12. Registro de los programas por parte de la Secretaria de Educación
13. Copia del convenio marco vigente.

TRIGÉSIMACUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio convencional la ciudad de Medellín.

En constancia se firma a los, 24 SEP 2013

POR EL SENA

JOHN JAIRO GOMEZ RODAS
Director Regional
SENA

POR EL CONVINIENTE

ALBERT CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal
CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S

Elaboró: Elicenia Q
Revisó: Esperanza G

SENA
Más Trabajo

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 000010
DERIVADO No 2. DEL CONVENIO MARCO No. 322 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.

Entre los suscritos: **ÁNGELA PATRICIA HENAO OSPINA**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.460.057, expedida en Sonson (Antioquia), en su calidad de Directora (E) del SENA Regional Antioquia, nombrada mediante Resolución No. 01894 del 5 de noviembre de 2013 expedida por la Directora General del SENA, y Acta de Posesión No. 00151 del 6 de noviembre de 2013, debidamente facultada por el numeral 3 del artículo 24 del Decreto 249 de 2004 y previa autorización conferida por el Consejo Directivo Regional, según consta en Acta No. 241 y 242 del 29 de agosto y 9 de septiembre del 2013, quien actúa en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL ANTIOQUIA**, con NIT. 899.999.034-1, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **EL SENA**, y por la otra parte **ALBERT CORREDOR GÓMEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 72.160.581 de Barranquilla, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la Institución CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S, con NIT.811.030.714-0, tal como consta en certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, de 2 de noviembre de 2001 , quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación derivado No 2 del Convenio Marco No. 322 del 2013 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 54 de la Constitución Política Nacional establece: *"Es obligación del estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran...."*.
2) Que el SENA en su condición de líder de la formación profesional y del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo - SNFT en el país, promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, a través de una decidida política de alianzas y Convenios con la educación media y superior, constituyendo así encadenamientos flexibles para el aprendizaje permanente.
3) Que la ley 119 de 1994 determinó que el SENA, está encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.
4) Que acorde con lo establecido en la Ley 119 de 1994 le corresponde al SENA impulsar un nuevo modelo de formación profesional en el país, coherente con los actuales requerimientos de transformación y modernización del aparato productivo colombiano.
5) Que la formación profesional se constituye en instrumento importante creando condiciones favorables para las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
6) Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas están facultadas para celebrar convenios de cooperación o asociación con entidades públicas o privadas que les permita el desarrollo conjunto de sus actividades relacionadas con los cometidos estatales y funciones asignadas por la ley.
7) Que el artículo 3 de la Ley 119 de 1994 señala los objetivos que cumple el SENA, entre ellos, el indicado en el numeral 3 que consiste en: *"Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional Integral"*.
8) Que uno de los mecanismos con que cuenta el SENA para impulsar el modelo de formación profesional que requiere el país, es mediante alianzas con instituciones públicas y privadas que favorezcan la formación con calidad y pertinencia, atendiendo a lo establecido en el Decreto 249 de 2004.
9) Que dentro de las estrategias que el SENA ha implementado para maximizar la cobertura y calidad de la formación profesional integral, está la celebración de convenios y alianzas con el sector público y privado, tal como lo contempla el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 *"Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"*.
10) Que de conformidad con el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 son funciones de las Direcciones Regionales y Distrito Capital, entre otras, *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación, previa autorización impartida por el Consejo Directivo Regional, en consonancia con las disposiciones presupuestales y las normas de contratación"*.
11) Que mediante la Resolución No.01094 del 12 de julio de 2013, se establecieron los lineamientos para la ejecución del programa de ampliación de cobertura en el SENA.

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. [illegible]
DERIVADO No 2. DEL CONVENIO MARCO No. 322 DE 2013
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
Y CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.

Más Trabajo

12) Que para efectos de ampliar la capacidad operativa y cobertura de la formación, el SENA está facultado para suscribir convenios de ampliación de cobertura con entidades de formación para el trabajo y el desarrollo humano, a través de las Direcciones Regionales, dirigidos a desarrollar acciones de formación pertinentes y acordes con las necesidades de cada región.

13) Que la Institución o Entidad con la cual se pretende celebrar el presente convenio fue seleccionada y aprobada dentro de la convocatoria No. 1 realizada por la Regional conforme a los lineamientos del programa de Ampliación de Cobertura establecidos en la Resolución No.01094 del 12 de julio de 2013.

14) Que la Dirección General del SENA suscribió con la Institución o Entidad un Convenio Marco de Cooperación en el cual se señalan los compromisos e intenciones generales que sirven de criterio orientador para suscribir el presente convenio derivado.

Con base en las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Derivado del Convenio Marco citado, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de programas de formación profesional integral en el nivel técnico y complementaria en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA COOPERACIÓN: Desarrollar el Programa de Ampliación de Cobertura, realizando acciones de formación profesional integral en el nivel de formación señalado cumpliendo los estándares de calidad y garantizando la contratación de los instructores, ambientes de aprendizaje, materiales de formación y bienestar de los aprendices, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONVINIENTE, el plan operativo aprobado para los siguientes programas:

CÓDIGO	PROGRAMA	NIVEL	No de Cupos	No de grupos	HORAS
122703	COMERCIO INTERNACIONAL	TÉCNICO	90	3	
839312	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO	TÉCNICO	120	4	
226234	MANEJO AMBIENTAL	TÉCNICO	120	4	
837101	ASISTENCIA INTEGRAL A PERSONAS MAYORES	TÉCNICO	90	3	
228120	PROGRAMACIÓN DE SOFTWARE	TÉCNICO	120	4	
228185	SISTEMAS	TÉCNICO	120	4	
832418	INSTALACIÓN DE REDES DE COMPUTADORES	TÉCNICO	120	4	
TOTAL			780	26	
12210028	TALENTO HUMANO EN UNIDADES ADMINISTRATIVAS	COMPLEM	30	1	50
33110067	CUIDADO CON EL ADULTO MAYOR	COMPLEM	30	1	40

TERCERA.- PLAN OPERATIVO: El plan operativo del presente convenio, el cual hace parte integral del mismo y es el documento guía para su ejecución, tendrá que ser aprobado por la directora Regional. PARÁGRAFO PRIMERO: Podrá realizarse modificaciones al plan operativo debidamente justificadas, para lo cual el CONVINIENTE deberá presentar solicitud a la Directora Regional (E) del SENA , indicando las razones que ocasionan los cambios y presentando una propuesta de adecuación del plan operativo para su respectiva aprobación por parte de la Directora Regional con base en la recomendación del comité operativo, con el aval de la interventoría o supervisión PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que como consecuencia de esta modificación, el CONVINIENTE deba reintegrar dineros al SENA, éste acepta expresamente que se le descuente del siguiente desembolso que corresponda. En caso de que no haya desembolsos pendientes, el CONVINIENTE deberá reintegrar los dineros adeudados al SENA haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el

2

mismo nombre, dicha devolución deberá realizarse en los términos establecidos en el acta de modificación del plan operativo. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONVINIENTE no podrá ejecutar ninguna modificación del convenio o del plan operativo sin que previamente se haya comunicado la aprobación de la misma por parte de la Dirección Regional del SENA o se haya suscrito la respectiva minuta de modificación, en caso de ser necesario. Cuando la modificación del plan operativo incida en el valor total del convenio o en su plazo de ejecución, se suscribirá entre las partes la correspondiente minuta de modificación de las cláusulas de valor, forma de pago y/o plazo de ejecución. Las modificaciones correspondientes al plan operativo que no tengan relación con el plazo de ejecución ni el valor del convenio serán efectuadas a través de acta debidamente suscrita por el comité operativo y la aprobación de la Directora Regional, con el aval de la Interventoria o supervisión

CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO: El valor total del presente convenio es por la suma de **MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.911.193.599)** integrado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la Resolución No. 01094 de 2013 modificada por la resolución 1535 de 2013 por los siguientes aportes:

APORTE DEL SENA: El SENA Regional Antioquia aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($1.274.129.066)** en dinero, distribuidos así:

RUBROS	VALOR
Instructores	$ 940.593.940
Materiales	$ 108.530.070
Bienestar	$ 104.912.404
G. Administrativa	$ 115.403.652
Sub - Total Técnicos	$ 1.269.440.066
Complementaria	$ 4.689.000
TOTAL	$ 1.274.129.066

3

b) **APORTE DEL CONVINIENTE:** El CONVINIENTE aportará la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($637.064.533)** en especie, representado de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Recurso Humano	$ 490.539.690
Equipos	$ 50.965.163
Infraestructura	$ 95.559.680
TOTAL	$ 637.064.533

PARÁGRAFO PRIMERO: Los aportes del SENA para ejecutar los recursos de formación objeto del convenio no se podrán utilizar para cubrir gastos de dotación, viáticos, compra de equipos y adecuación de infraestructura. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el manejo de los recursos de que trata el literal a) de la presente cláusula, EL CONVINIENTE pone a disposición la cuenta bancaria de ahorros rentable independiente, exclusiva para el manejo de los recursos del convenio, donde se registren los movimientos que se realicen con los mismos. **Cuenta No. 531100006 del Banco Bogotá**, en la cual serán abonados los recursos aportados por el SENA para el presente convenio y cuya certificación de apertura forma parte integral de este convenio y manifiesta EL CONVINIENTE que esta cuenta es rentable e independiente y su saldo a la fecha del primer giro de recursos es cero (0.0). Los rendimientos generados en esta cuenta deberán ser reintegrados al SENA, dentro del mes siguiente al período en que se causaron, a través del servicio ***"pagos en línea"*** ofrecidos por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre, con reporte al Interventor o supervisor del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se aceptará el manejo de estos recursos por Encargo Fiduciario.

QUINTA.- DESEMBOLSOS: El SENA desembolsará su aporte de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del aporte del SENA, una vez aprobada la garantía única y cumplido el respectivo requisito presupuestal.

b. Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte del SENA previa ejecución del 100% del anticipo y de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las actividades contempladas en el plan operativo aprobado, las cuales deben estar reflejadas en el reporte PE 04 generado por el aplicativo Sofia Plus y estar aprobado por la interventoria o supervisión del Convenio.

c. Un desembolso final, equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del SENA, a la terminación de todas y cada una de las acciones de formación, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones objeto del convenio expedida por la Interventoría o Supervisión del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el estatuto orgánico del presupuesto en el marco de la norma vigente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se tendrá en cuenta la acreditación por parte del CONVINIENTE de encontrarse a paz y salvo por sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. El SENA se reserva el derecho de verificar la información. PARÁGRAFO TERCERO: A cada pago se le harán los descuentos, retenciones y deducciones legales. PARÁGRAFO CUARTO: Estos recursos sólo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del convenio establecidos en la Resolución No. 01094 de 2013 modificada por la resolución 1535 de 2013 tales como: contratación de instructores, materiales de formación, bienestar del aprendiz y gestión administrativa.

SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor aportado por el SENA al convenio se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3714 del 15 de enero de 2.014 expedido por la Oficina de Presupuesto. El desembolso de las sumas en dinero se subordina a las autorizaciones del programa anual mensualizado de Caja PAC, de conformidad con el estatuto orgánico de presupuesto.

4

SÉPTIMA.- TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del objeto del convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2014, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y firma del acta de inicio.

OCTAVA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: Las obligaciones de las partes son:

A). OBLIGACIONES DEL CONVINIENTE:
1. Realizar el aporte en dinero y/o especie, de conformidad con lo establecido en el plan operativo del presente convenio. 2. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de calidad y eficiencia, de conformidad con los parámetros establecidos en el SENA para la formación profesional integral. 3. Impartir formación profesional garantizando que los aprendices adquieran las competencias requeridas, cumpliendo con los siguientes objetivos:
a. Planear el desarrollo curricular y determinar los recursos, medios y ambientes de aprendizaje para la ejecución de programas de formación profesional, de acuerdo con los lineamientos institucionales vigentes: Planeación metodológica interdisciplinaria por programa, programación de ambientes, grupos y docentes, elaboración de guías de aprendizaje, cronograma e instrumentos de evaluación.
b. Ejecutar los programas acordados en el plan operativo que hace parte integral del convenio.
c. Ofertar cada programa de formación con el nombre, objetivo del programa, duración total del curso, relación con el medio laboral (pertinencia).
d. Efectuar la inscripción, registro y matrícula de la población beneficiaria en el sistema Sofia Plus y garantizar la calidad en la información registrada y de los reportes del sistema. (Estos reportes se constituyen en soporte para los desembolsos que hará el SENA).
e. Realizar el proceso de inducción al aprendiz seleccionado, de acuerdo con los lineamientos institucionales del SENA.
f. Garantizar que los aprendices firmen de forma individual el acta de compromiso en el formato institucional.
g. Desarrollar la gestión de los proyectos formativos planteados en el desarrollo curricular: desarrollo de actividades de aprendizaje, registro de eventos de resultado de aprendizaje, acompañamiento técnico-pedagógico, registro de novedades académicas, evaluación de resultados de aprendizaje.
h. EL CONVINIENTE debe realizar el registro correcto de las acciones de formación y de los aprendices en el aplicativo de Sofia Plus, de tal manera que garantice que se vean reflejados en el reporte Pe 04, generado por este aplicativo.

i. El CONVINIENTE debe suministrar a la población beneficiaria los materiales de formación y garantizar las ayudas didácticas, equipos y herramientas directamente relacionadas con el curso de formación, en la calidad y cantidad requeridas en el proceso.
j. Expedir una vez cumplido el proceso de matrícula para cada aprendiz, el carné estudiantil con los logos de ambas entidades, de acuerdo con el manual de imagen corporativa de conformidad con las normas vigentes del SENA.
k. Gestionar e implementar la etapa productiva, cuando el programa lo requiera seleccionando una de las alternativas a seguir por el aprendiz y programando actividades de seguimiento. **La etapa productiva se debe ejecutar dentro del término establecido** para la ejecución del convenio y debe estar contemplada en el plan operativo.
l. Formular un programa de bienestar, orientado al desarrollo humano, la integralidad de la formación y favorecer las condiciones de vida de los aprendices y su entorno, para lo cual deben aplicar la resolución que se encuentra vigente en el SENA.
m. Presentar al SENA informes sobre los avances de ejecución técnica del convenio: (Formato "Informe Mensual de Ejecución Técnico Pedagógica - Grupos en Formación" y Formato "Informe Mensual de Ejecución Técnico Pedagógica - Grupos Terminados").
n. Verificar que los aprendices realicen el proceso de inducción utilizando el medio que se haya dispuesto para tal fin y garantizar el registro de los mismos en el Servicio Nacional de Empleo antes de finalizar la etapa lectiva.
o. Realizar la encuesta establecida en el aplicativo Sofia Plus a los aprendices, sobre la calidad del proceso de formación y la percepción del aprendiz frente a los aspectos relevantes que intervienen en su formación.
p. Realizar un proceso de seguimiento y evaluación que dé cuenta de los resultados, dificultades, falencias, atrasos, aciertos, casos exitosos, oportunidades y particularidades de cada componente del programa.
q. Certificar oportunamente a los aprendices. Una vez evaluados todos los resultados de aprendizaje en el aplicativo Sofia Plus, el Centro de Formación conjuntamente con el CONVINIENTE revisará el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación y gestionará el registro respectivo. La certificación se regirá de acuerdo con la resolución vigente del SENA.
r. Controlar y asegurar que los instructores llamen a lista diariamente para controlar la asistencia de los aprendices.
s. Controlar y asegurar que los instructores realicen el registro de las inasistencias en el aplicativo Sofia Plus.
t. Remitir con su firma al SENA, los reportes de inasistencia de los aprendices, el primer día hábil de cada mes.
4. Presentar y remitir los informes financieros al SENA. Estos deben ser entregados al SENA dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente al de la realización de las transacciones contables. **El informe consolidado de ejecución** reflejará la ejecución mensual de cada uno de los rubros asignados, su participación porcentual, ejecución acumulada respectiva y saldo por ejecutar. (Formato "Informe Consolidado de Ejecución Financiera Mensual"). El **reporte de desembolsos y rendimientos financieros** registrará la información detallada de los desembolsos que el SENA realice al CONVINIENTE y los rendimientos financieros mensuales que generen los aportes del SENA (Formato "Reporte de Desembolsos y Rendimientos Financieros-mensual"). **Conciliación bancaria:** Este formato debe ir acompañado del extracto bancario emitido por la entidad financiera y libro auxiliar de bancos (Formato "Conciliación Bancaria mensual"). **Informe de ejecución mensual por rubro:** En este informe se registrarán todos los gastos efectuados en el mes, que correspondan al rubro (Formato "Informe de ejecución mensual por rubro"). 5. Llevar una contabilidad independiente con todos los registros y movimientos realizados con los recursos objeto del presente Convenio, los cuales deben estar debidamente legalizados. 6. Informar al Comité Operativo del convenio y a la interventoría o supervisión del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. 7. Disponer de las instalaciones para el desarrollo de las actividades de formación. 8. Adelantar el proceso de selección y contratación del personal requerido de conformidad con el perfil establecido por el SENA, con cargo a los recursos del convenio. 9. Contratar, de conformidad con el derecho privado, civil y comercial colombiano, los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del presente convenio y con cargo a los recursos del mismo. 10. Seleccionar los instructores cumpliendo con los parámetros de calidad sobre perfil académico y de experiencia exigidos por el SENA garantizando el registro de las personas en el Servicio Nacional de Empleo y si hubiere lugar a convocatoria de instructores, se deberá hacer a través del Servicio Nacional de Empleo del SENA. 11. Avisar al SENA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes en que tenga conocimiento, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 12. Exigir al personal contratado el cumplimiento de las garantías que amparen las obligaciones contraídas. 13. Efectuar, en coordinación con el SENA, el acompañamiento técnico pedagógico de los programas de formación. 14. Designar las personas responsables para la Coordinación del presente convenio. 15. Designar al integrante del Comité Operativo del presente convenio. 16. Garantizar un equipo de personas responsables de la gestión, ejecución y administración del convenio en

pro del cumplimiento de las obligaciones, así como para garantizar la calidad de la formación que se oriente. 17. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de seguridad industrial y salud ocupacional en el desarrollo de las acciones de formación. 18. Presentar informes de carácter cualitativo al SENA con el propósito de documentar los avances de ejecución del convenio y cuantitativos para la verificación de los recursos aportados por el SENA. 19. Entregar al SENA las copias de los archivos producidos en el desarrollo del convenio que no contrarien las normas sobre propiedad intelectual y no vulneren los derechos otorgados a dichas personas por el artículo 15 de la Constitución Política. 20. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio, deberá entregar un informe final con indicadores de eficiencia, el cual debe ser aprobado por el *comité operativo* y la interventoría o supervisión del mismo. **21.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contrato de aprendizaje (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando haya lugar a ello. Para el efecto, el CONVINIENTE debe presentarle a la interventoría o supervisión del convenio, para cada desembolso, informe mensual y final, la certificación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones o la indicación de no estar obligado a ello. **22.** Atender los requerimientos del **SENA** que surjan en la etapa de liquidación del convenio, incluyendo la ampliación de la garantía única. **23.** Atender las visitas de la interventoría o supervisión y suministrarle la documentación que requiera para soportar la ejecución del convenio. **24.** Reintegrar al **SENA** dentro del mes siguiente a su causación los rendimientos financieros que generen los recursos entregados en efectivo por el **SENA** haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre y entregando el respectivo soporte al interventor o supervisor del convenio designado por el **SENA**. **25.** Reintegrar al **SENA** dentro de los quince (15) días siguientes a la liquidación del convenio, los recursos no ejecutados del aporte del **SENA**, haciendo uso del servicio "pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre y entregando el respectivo soporte al supervisor del convenio designado por el **SENA**. **26.** Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio, de acuerdo con el cronograma del plan operativo, una vez aprobada la garantía de cumplimiento. **27.** Suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al **SENA** dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la recepción de la minuta. **28.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto de este convenio.

B) OBLIGACIONES DEL SENA: 1. Prestar toda la colaboración posible al CONVINIENTE suministrándole toda la información requerida para la realización del Convenio y la ejecución de sus obligaciones. **2.** Realizar el aporte de cofinanciación y efectuar oportunamente los desembolsos de los respectivos valores, de acuerdo con lo pactado y el avance de ejecución del convenio. **3.** Disponer para la ejecución del presente convenio de los diseños curriculares y todos los procesos de administración educativa requeridos para la formación integral de la población objeto del presente convenio. **4.** Realizar por intermedio del Centro de Formación designado por la Dirección Regional, acompañamiento técnico pedagógico que asegure la planificación. **5.** Revisar conjuntamente con el CONVINIENTE el cumplimiento de todos los requisitos para la certificación de los beneficiarios y gestionar el respectivo registro. **6.** Informar al Comité Operativo del convenio y a la interventoría o supervisión del mismo las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia. **7.** Designar las personas responsables para la coordinación del presente convenio. **8.** Designar al integrante del Comité Operativo del presente convenio. **9.** Suscribir la respectiva acta de inicio de la ejecución del convenio, de acuerdo con el cronograma del plan operativo, una vez aprobada la garantía de cumplimiento. **10.** Desarrollar las acciones de transferencia al personal del conviniente en temas de socialización con la comunidad, contexto institucional y formación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria y en el numeral 9 de la Resolución No.01094 de 2013 modificada por la resolución 1535 de 2013.

NOVENA.- EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN: El CONVINIENTE deberá tener instrumentos idóneos y pertinentes de evaluación del proceso de formación que corresponda. Al finalizar todas las etapas del proceso de formación el SENA y la entidad de capacitación, otorgarán a los aprendices que culminen el proyecto formativo y puedan evidenciar que tienen las competencias del programa, el certificado correspondiente, de acuerdo con las normas vigentes en el SENA.

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: El SENA designará el personal para que ejerza, seguimiento, control y evaluación del presente convenio. El Centro de Formación designado por la Dirección Regional del SENA es responsable del acompañamiento técnico pedagógico que asegure la planificación y la ejecución de la formación en el marco de los procesos de calidad del SENA.

DÉCIMA PRIMERA. - COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO: El Comité Operativo de este convenio estará integrado así: a) Por parte del CONVINIENTE, el representante legal o la persona que él designe por escrito.

b) Por parte del **SENA**, el (la) Director (a) Regional, o la persona que él (ella) designe por escrito. **PARÁGRAFO:** Estas designaciones serán comunicadas por las partes dentro de los diez (10) días siguientes

a la firma del presente convenio o al momento de formalizarse la primera reunión del comité, de lo cual deberá quedar constancia en la respectiva acta.

DÉCIMA SEGUNDA.- FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO: Serán funciones del Comité Operativo del convenio las siguientes:

1. Recomendar la aprobación de los ajustes que requiera el convenio y que sean necesarios para garantizar su correcta ejecución, en el marco de las normas que regulan el programa de ampliación de cobertura, para estos efectos el CONVINIENTE elevara la solicitud a la Directora Regional del SENA, acompañada del acta de este comité, donde conste el análisis y recomendaciones de ajuste. Esta aprobación debe contar previamente con el aval de la interventoría o supervisión del convenio. 2. Resolver las solicitudes o inquietudes que presente el CONVINIENTE relacionadas con la ejecución del objeto convencional. 3. Aprobar el plan de adquisiciones de materiales de formación, de acuerdo con lo requerido en cada programa de formación. 4. Dar Vo Bo al plan operativo para la aprobación de la directora y posteriormente velar por la ejecución del plan operativo que desarrolle el objeto del presente convenio, disponiendo lo necesario para el cumplimiento de las actividades en las fechas señaladas y proponer ajustes y/o modificaciones que se consideren convenientes. 5. Celebrar reuniones periódicas de evaluación del avance de las acciones concertadas. Estas reuniones podrán ser presenciales o virtuales según lo determine el Comité, en todo caso deberán constar en actas suscritas por los integrantes del Comité. 6. Efectuar una evaluación general sobre el avance del convenio con miras a medir su impacto y definir la continuidad del mismo. 7. Informar a las partes, y a la interventoría y/o supervisión acerca de los avances de las acciones, así como de cualquier incidente, problema o interrupción que se presente en el desarrollo del presente convenio. 8. Velar por que cada una de las partes firmantes del convenio respondan por sus compromisos financieros, pedagógicos, locativos y administrativos necesarios para la ejecución del presente convenio. 9. Velar porque el objeto del presente convenio se ejecute en forma clara y transparente de conformidad con los principios contractuales. 10. Identificar e informar todo acto ejecutado por las partes que vaya en contravía del objeto y alcance del presente convenio o cuando actúen por fuera de éste, sin el consentimiento previo y expreso de la otra parte.

7

PARÁGRAFO PRIMERO: Las determinaciones del Comité Operativo se harán de común acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirán las correspondientes actas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Operativo se reunirá en las oportunidades que se acuerde en el respectivo cronograma de actividades.

DÉCIMA TERCERA.- INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: El SENA ejercerá la supervisión del desarrollo de este Convenio, caso en el cual lo realizará por intermedio de los Coordinadores de Formación Profesional de cada Dirección Regional. También podrá realizarlo a través de interventoría. **PARÁGRAFO:** La interventoría o supervisión deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas que reglamentan el programa de Ampliación de Cobertura, el pliego de la convocatoria, las obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA, adoptado mediante la Resolución No. 00965 de 2012 o la que se encuentre vigente y en especial lo preceptuado por la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA ÚNICA: EL CONVINIENTE deberá constituir a su costa y a favor del SENA, según los parámetros establecidos en el Decreto 734 de 2012 (que regirá hasta el 31 de diciembre de 2013 y de ahí en adelante por lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013), una garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura de riesgos regulados en las citadas normas, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales del CONVINIENTE, así: a. **De correcta inversión del primer desembolso:** Por el ciento por ciento (100%) del valor entregado como primer desembolso, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza. b. **De cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del Convenio y cuatro (4) meses más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza. c. **De Salarios y Prestaciones Sociales** del personal que el CONVINIENTE emplee para la ejecución de las actividades previstas en este convenio, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la de éste y tres (3) años más, cuya fecha inicial será la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única la deberá constituir el CONVINIENTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012 (que regirá hasta el 31 de diciembre de 2013 y de ahí en adelante por lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013) las pólizas de cumplimiento no podrán contener anexos o cláusulas contractuales que contravengan o dejen sin efectos las disposiciones vigentes del Régimen de Garantías en la Contratación de la Administración Pública. De contener dichas disposiciones, las mismas se tendrán por no escritas. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma.

Más Trabajo

El CONVINIENTE se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, el CONVINIENTE deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del otrosí de modificación, acta de suspensión o acto administrativo de incumplimiento en firme.

DÉCIMA QUINTA.- MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente convenio, el CONVINIENTE será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones y dentro de los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo señalado en el Decreto 734 de 2012 o Decreto 1510 de 2013, de conformidad con las siguientes estipulaciones: **1)** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas con el convenio, el SENA podrá declarar el incumplimiento y como consecuencia de éste hará exigible la cláusula penal pecuniaria a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. **2)** Si el incumplimiento es parcial, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento, el CONVINIENTE reconocerá y pagará al SENA, multa equivalente al uno por mil (1x1000) del valor del presente convenio derivado por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 734 de 2012 o Decreto 1510 de 2013, en virtud de las cuales se adelantarán las siguientes actuaciones: a) El SENA procederá, previo informe de la interventoría o supervisión del convenio y respetando el debido proceso, a establecer y graduar los incumplimientos del CONVINIENTE y a evaluar la procedencia de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento. b) Si el SENA considera que el incumplimiento amerita la imposición de multas, sanciones o la declaratoria de incumplimiento, en la correspondiente audiencia expedirá el acto administrativo y una vez en firme efectuará los descuentos a que haya lugar de los desembolsos pendientes a favor del CONVINIENTE o con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única constituida. c) En caso de que el CONVINIENTE no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la ejecutoria del acto administrativo correspondiente, el SENA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento que ampara el presente convenio o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONVINIENTE, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma del convenio.

8

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES: El presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto o a la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN: El CONVINIENTE no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa y escrita del SENA.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido temporalmente en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión debe constar en un acta suscrita por las partes, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. **PARÁGRAFO:** El CONVINIENTE se obliga a informar al asegurador para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y del ajuste de las vigencias de acuerdo con el tiempo de duración de la suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio, la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a) Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. e) Por Razones de interés público. f) Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. g) Por la declaratoria del siniestro de incumplimiento dentro del plazo de ejecución del Convenio. h) Por el cobro o recibo de dinero a los beneficiarios de la formación.

VIGÉSIMA.-.INDEMNIDAD: El CONVINIENTE mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la institución CONVINIENTE o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

PARÁGRAFO: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que sean de responsabilidad del CONVINIENTE se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieran por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa el CONVINIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSFERENCIA TECNOLOGÍA: El CONVINIENTE deberá transferir al SENA los productos y resultados del proyecto, así como también las innovaciones en la estructura curricular resultantes de la ejecución del presente Convenio, sin costo alguno, como reciprocidad por los aportes hechos a los programas.

VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones, productos y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia al convenio marco, al presente convenio derivado y deberá ser utilizado el logo institucional del SENA y de la institución o entidad CONVINIENTE.

VIGÉSIMA CUARTA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa del SENA.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos, productos, resultados y/o tecnologías generadas en desarrollo del convenio, contenidos en programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollos de software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores. Sin embargo, y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual, el SENA, por los aportes realizados, podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados.

VIGÉSIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: Toda información del SENA que llegara a conocer el CONVINIENTE en virtud del presente convenio, es de exclusiva propiedad del SENA y se considera confidencial. En razón de lo anterior, el CONVINIENTE no podrá emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, del plan operativo o del cumplimiento de las obligaciones, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin perjuicio del ejercicio inmediato que se podrá hacer de las acciones judiciales a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO: a) REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **b) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo se podrá ejecutar cuando el SENA haga el correspondiente registro presupuestal, el CONVINIENTE presente la garantía única exigida y el SENA la apruebe. **c) REQUISITO DE PUBLICACIÓN:** El SENA realizará la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La constitución y presentación de la garantía única de cumplimiento a cargo del CONVINIENTE deberá cumplirse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del convenio. En caso contrario, se

Más Trabajo

entenderá que el CONVINIENTE desiste de continuar con el proceso de legalización del convenio. Los gastos que se ocasionen para la constitución de la póliza estarán exclusivamente a cargo del CONVINIENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para dar inicio a la ejecución del convenio, las partes, previa verificación de la aprobación de la garantía única y registro presupuestal, suscribirán el acta de Inicio, utilizando el respectivo formato que para el efecto haya adoptado el SENA.

TRIGÉSIMA.- DIVULGACIÓN Y COMUNICACIONES: Las estrategias de Mercadeo y Publicidad serán definidas conjuntamente por las partes y ejecutadas por el CONVINIENTE, de acuerdo a las directrices, manuales y lineamientos de la Oficina de Comunicaciones y el visto bueno de la Interventoría o supervisor del SENA, siempre respetando la imagen corporativa de la entidad y deberá mencionar en la promoción y divulgación que realice del Servicio que se prestará que éste se lleva a cabo en Convenio con el SENA (incluyendo siempre la impresión de los logos institucionales), sin que por ello se genere un costo adicional al valor del Convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- REGLAS DEL CONVENIO: El presente convenio no origina una nueva persona jurídica y cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Convenio podrá llevarse a cabo por mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo respecto a la liquidación de lo pactado, el SENA procederá a liquidar unilateralmente el Convenio, en las condiciones y términos establecidos en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Será requisito obligatorio de la liquidación, la verificación de que el CONVINIENTE se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si a la fecha de liquidación del Convenio y como consecuencia del cierre contable y financiero de la totalidad de la ejecución de los recursos del convenio, se presentara algún saldo a favor del SENA, el CONVINIENTE se obliga a reintegrar el valor requerido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la liquidación respectiva.

10

TRIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte de este convenio los siguientes documentos: 1. Certificado de existencia y Representación legal no superior a treinta (30) días de expedición (privada). 2. Fotocopia de los actos administrativos de nombramiento y posesión del representante legal o persona autorizada para suscribir convenio (Institución pública), cuando haya lugar a ello. 3. Documento de identificación del representante legal del CONVINIENTE o persona autorizada para suscribir el convenio. 4. Autorización expresa para firmar el convenio, expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal o persona autorizada. 5. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. 7. Paz y salvo del representante legal o revisor fiscal, de cumplimiento de pagos de seguridad social. 8. Fotocopia del NIT, RUT y/o RIT. 9. Certificación de compromiso del CONVINIENTE en cuanto al valor de aportes de contrapartida. 10. Plan operativo del convenio (incluir programa de formación, horas, fechas inicio y terminación, lugar de ejecución, horario). 11. Licencia de funcionamiento expedido por la Secretaría de Educación. 12. Registro de los programas por parte de la Secretaría de Educación. 13. Copia del convenio marco vigente.

TRIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes señalan como domicilio convencional la ciudad de Medellín

En constancia se firma en Medellín a los 21 ENE. 2014

POR EL SENA

ÁNGELA PATRICIA HENAO OSPINA
Directora (E) Regional Antioquia

POR EL CONVINIENTE

ALBERT CORREDOR GÓMEZ
Representante Legal

Elaboró: Esperanza Gómez M.
Revisó: Olga L. Flórez C.
Aprobó: Xiomara Posada Z.

5-1060

EL COORDINADOR REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, Y SNFT DEL SENA

CERTIFICA

Que **EL CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA,** identificada con NIT. 811.030.714-0, suscribió con El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Antioquia, los Convenios de Cooperación que a continuación se relacionan cuyo **Objeto** general fue: Realizar Acciones de formación aunando esfuerzos, capacidades y conocimientos para el desarrollo de Programas de Formación Profesional Integral, en el marco del Programa de Ampliación de Cobertura, con el fin de formar a un mayor número de colombianos.

A continuación se relacionan dichos convenios y el Número de Aprendices Certificados por Convenio:

No. Convenio	Año	No. Aprendices Certificados
00022	2012	146
00019	2013	448
00010	2014	780
00040	2015	141
00080	2015	59

La Certificación y los valores relacionados con respecto a los aprendices formados, son con base en la información contenida en las Actas de Liquidación de los Convenios.

La presente Certificación se expide en la ciudad de Medellín a los 24 días del mes de julio de 2017, a solicitud del Centro de Sistemas de Antioquia - CENSA.

Eimar Castaño Graciano

Elaboró: Juan Fernández.
Revisó: Esperanza Gámez.

Certificado No. SC-CER339681

Certificado No. CO-SC-CER339681

Certificado No. GP-CER339688

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA S.A.S.

SIGLA: CENSA S.A.S. | NIT No. 811030714-0

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [1] [1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellin | DIRECCIÓN: Calle 51 43 83

TELÉFONOS: 60444455556 / 3046576302 | FAX: | APARTADO AÉREO:

SERVICIO

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Prestación de servicios de educación.	2
3 Desarrollo y ejecución de programas de formación profesional integral, técnica y complementaria.	4
5 Formación para el trabajo y desarrollo de competencias laborales, incluida formación en atención y cuidado integral de personas mayores	6

EXPERIENCIA Y REALIZACIONES

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
SENA – Convenio de Cooperación 000019 de 2013	Pública			31 de diciembre 2013	1.333.777.900
SENA – Convenio derivado 000043 de 2013	Pública			31 de diciembre 2013	$65.422.372
SENA – Convenio derivado No. 2 del Convenio Marco 322 de 2013	Pública			31d e diciembre 2014	$1.911.193.599

REPRESENTACIÓN LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Corredor | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Gómez | NOMBRES: Albert

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 72.160.581

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 5 /10 / 2026

VALIDACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: Mauricio Bedoya Secretario | CIUDAD Y FECHA: Envigado 06 Oct. 2026

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones .
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Certificado
Bancario

Viernes, 11 de septiembre de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA SAS identificado(a) con NIT 811030714, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	10312754964	2005/02/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

MUNICIPIO DE ITAGUI